

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras “Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida” del municipio de Popayán en el departamento Cauca.

1. Antecedentes y razones de oportunidad que justifican su expedición.

La Ley 160 de 1994, inspirada en el precepto constitucional de promover el acceso progresivo a la propiedad del campesinado, facilitar el acceso a otros bienes públicos rurales para mejorar el ingreso y la calidad de vida, así como promover su participación y bienestar, incluyó dentro de sus objetivos, establecer Zonas de Reserva Campesina - ZRC.

El sustento jurídico de las ZRC, como figura creada para impulsar el desarrollo rural y la reforma agraria en Colombia, se remonta a los preceptos de la Constitución Colombiana de 1991 que reafirman la garantía de la propiedad privada y a su vez reconoce, protege y promueve la democratización y acceso a la propiedad con disposiciones como la consagrada en el artículo 64 constitucional, que se enmarca en las finalidades del Estado Social de Derecho y la intervención estatal.

Adicionalmente, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 001 de 2023 por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional el congreso de Colombia decretó:

“ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 64 de la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO 64. Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra del campesinado y de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa.

El campesinado es sujeto de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales.

El Estado reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital, la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos”.

En concordancia con lo anterior y como corolario de los fines y principios que orientan la reforma agraria y las ZRC como instrumento de ordenamiento del territorio, la Parte 14

Título 13 del Decreto 1071 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1147 de 2024, establece que las ZRC tienen como finalidad fomentar la pequeña propiedad campesina, evitar o corregir los fenómenos de inequitativa concentración de la propiedad rural, y crear condiciones para la adecuada consolidación y desarrollo de la economía campesina.

Están orientadas por las reglas y criterios sobre ordenamiento ambiental territorial, la efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de los campesinos, su participación en las instancias de planificación y decisión regionales y las características de las modalidades de producción. Adicionalmente, buscan que en toda la reglamentación del instrumento se incluyan las normas básicas que regulen la conservación, protección y utilización de los recursos naturales bajo el criterio de desarrollo sostenible y se determinen de manera precisa las áreas que por sus características especiales no pueden ser objeto de ocupación y explotación, sus características las constituyen en un elemento preciso para promover sistemas productivos sostenibles, por lo que se permite que en estas se incluyan también zonas de amortiguación de los Parques Nacionales Naturales (PNN), pues se erigen además como un instrumento apropiado para el control de la expansión inadecuada de la frontera agrícola.

Por otro lado, el Estado colombiano, el 24 de noviembre de 2016 suscribió un acuerdo general para la terminación del conflicto y la construcción de una Paz estable y duradera. Dicho documento en el acápite de Reforma Rural Integral señala lo siguiente;

“Las Zonas de Reserva Campesina son iniciativas agrarias que contribuyen a la construcción de paz, a la garantía de los derechos políticos, económicos, sociales y culturales de los campesinos y campesinas, al desarrollo con sostenibilidad socio ambiental y alimentaria y a la reconciliación de los colombianos y colombianas.”

De tal manera que las ZRC, desde esta perspectiva, deberían contribuir con el cumplimiento de los objetivos de la Reforma Rural Integral. Así, los considerandos del Decreto Ley 902 de 2017, las incluye “como una de las áreas a focalizar dentro de las medidas de acceso y la formalización de tierras.”

En similar sentido, las ZRC contribuyen al cumplimiento de los propósitos promovidos desde el Plan de Zonificación Ambiental que apunta, entre otros objetivos, a la delimitación de la frontera agrícola, la protección de las áreas de especial interés ambiental y la generación de alternativas equilibradas entre medio ambiente y bienestar y buen vivir, bajo el principio de participación de la población que colinda con ellas o las ocupa.

Por otra parte, mediante el parágrafo del artículo 1 del Decreto 1147 de 2024 se establecen las excepciones donde no puede constituirse esta figura y se fortalecen aspectos asociados al Plan de Desarrollo Sostenible (PDS) y su implementación.

Atendiendo a la necesidad actualizar el procedimiento fijado por el acuerdo 024 de 2024 de compilar todas las normas asociadas a la delimitación y constitución de ZRC y de armonizar esta figura en aspectos relevantes como la normatividad ambiental y el proceso de consulta previa, se emitió el acuerdo 488 de 2025, por medio del cual se fija el procedimiento para delimitar constituir y ampliar ZRC y fija los criterios para su consolidación.

Que teniendo en cuenta que el acuerdo 488 de 2025 establece un régimen de transición que indica que cuando a la entrada en vigor del mismo se haya realizado audiencia pública

o concertado fecha para su realización, el proceso y el proyecto de acuerdo se adelantaran y evaluarán conforme las disposiciones del acuerdo 024 de 1996 y 337 de 2023, tal como es el caso de esta ZRC.

Que en reunión de fecha 20 de junio de 2017, el coordinador zonas especiales de la ANT, los alcaldes del municipio de Inzá, Miranda, Páez, voceros y delegados de las diferentes Asociaciones y ZRC de las mesas campesinas, de estos municipios; se verificó las iniciativas de constitución y creación de ZRC, entre las que se encuentran: ZRC de INZÁ y Totoró; ZRC de Páez; ZRC de Miranda; ZRC de Corinto; ZRC de Caloto y se estableció que una vez finalizada la agenda con las solicitudes priorizadas en la metodología, se presentaran las nuevas solicitudes ZRC por el Comité de Integración del Macizo Colombiano (CIMA) y del Proceso de Unidad Popular del Suroccidente Colombiano (PUPSOC), entre las que se referencian, la Zona de Reserva Campesina Territorio Agroalimentario y Agroambiental de Popayán, Sub cuenca del Río Piedras, vereda Quintana, San Ignacio, La Laguna y Las Huacas.

Que mediante radicado 20179600412072 del 23 de junio de 2017 el señor Lucio González, en calidad de representante legal de la Asociación Campesina Municipio de Popayán Red de Reservas Naturales (ASOCAMPO), presentó ante la ANT solicitud para delimitar y constituir la ZRC en el municipio de Popayán, conformada por los corregimientos de Las Piedras y Quintana.

Que mediante radicado 20174300367051 del 11 de julio de 2017, la SATN de la ANT emitió respuesta a la comunicación recibida bajo el 20179600412072 del 23 de junio de 2017 advirtiendo a ASOCAMPO que la solicitud debía acompañarse de la manifestación de apoyo de la administración municipal y preferiblemente con la coadyuvancia del gobierno departamental.

Que mediante correo electrónico del 16 de mayo de 2022, radicado mediante el oficio 20226200565652 del 26 de mayo de 2022, María Zoraida Golondrino en calidad de representante legal de ASOCAMPO y Eliecer Morales voceros de las organizaciones del PUPSOC, radican ante la ANT solicitud de constitución de la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras, la cual, estaría constituida por las fincas de los campesinos agremiados en ASOCAMPO en las veredas El Canelo, San Ignacio, Quintana, del corregimiento las Piedras y en las veredas Las Huacas, Los Laureles y La Laguna en el municipio de Popayán. Además, informan que “la solicitud ya había sido entregada en febrero de 2018 en una de las reuniones de mesa campesina Cauca; sin embargo, no le dieron el trámite respectivo” se anexa shapefile, dos mapas de predios solicitados, pacto de Paz y Convivencia.

Que en el documento denominado “Pacto de Paz y Convivencia” se encuentran definidos los principios de relacionamiento entre ASOCAMPO, el cabildo Indígena Páez de Quintana, el cabildo de Puracé y el señor Pedro Ortega en representación de los propietarios de la parte alta. En este se definen principios para la convivencia, tenencia de la tierra y se hace

reconocimiento de las pretensiones territoriales de ambos actores, además, se definen por parte de los delegados indígenas:

“(...) Reconocimiento de ASOCAMPO como la autoridad campesina representativa de los intereses de sus afiliados en los procesos de negociación de tierras de más de 50 ha.

Reconocimiento de la aspiración de ASOCAMPO de integrar los territorios de sus afiliados y otras tierras disponibles en una ZRC, conforme a la Ley 160 de 1994.

(...) Las pequeñas extensiones de tierra de menos de 60 ha, no serán ocupadas. Respeto de las tierras ocupadas (...)”.

Que mediante memorando radicado 20224300151023 del 25 de mayo de 2022, la SATN de la ANT, solicito a la Dirección de Administración de Tierras de la Nación (DAT) información referente a los cruces cartográficos que permitan determinar la presencia de determinantes ambientales en el área del polígono de aspiración de la ZRC Cuenca Río las Piedras.

Que mediante radicado 20224300151053 del 25 de mayo de 2022, la SATN de la ANT, solicitó a la Subdirección de Asuntos Étnicos (SUBDAE) de la ANT información de traslape con solicitudes y/o aspiraciones territoriales que pretendan ampliación, constitución o saneamiento en el área del polígono de aspiración de la ZRC Cuenca Río las Piedras.

Que mediante constancia de radicación de fecha 25 de mayo de 2024, la SATN radico solicitud de procedencia de consulta previa de la ZRC Cuenca Río las Piedras, ante el Ministerio del Interior según PQRSO EXT_S22-00048926-PRRSO-041409-PQR con código de consulta 063922145161922.

Que mediante radicado 20224300650921 del 27 de mayo de 2022, la SATN, informó a ASOCAMPO que se estaba adelantando la revisión de la documentación enviada, así como una revisión de la cartográfica de aspiración territorial a fin de determinar si existen posibles traslapes con las figuras que se relacionan en el artículo 3 del Acuerdo 024 de 1996.

Que mediante radicado 20225000166443 del 07 de junio de 2022, la Dirección de Asuntos Étnicos (DAE) de la ANT, como respuesta al radicado 20224300151053 informó que el polígono que corresponde al proceso de constitución de la ZRC Cuenca Río las Piedras, presenta traslape con los Resguardos Indígenas Páez de la Región de Quintana y Puracé.

Que mediante radicado 20226200827362 del 22 de julio de 2022, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa (DANCP) del Ministerio del Interior, como respuesta al Radicado EXTM2022-11803 del 08 de julio de 2022, solicito información adicional para iniciar el trámite correspondiente.

Que mediante radicado 20224300922211 del 27 de julio de 2022 la SATN, atendió el requerimiento realizado por la DANCP del Ministerio del Interior según oficio OFI2022-14789-DCO-2700 y OFI2022-15065-DCP-2500, allegando la información solicitada y haciendo las respectivas precisiones a cada requerimiento.

Que mediante la Resolución No. ST-1370 del 01 de septiembre de 2022, la DANCP del Ministerio del Interior, emitió concepto señalando que dentro de la pretensión de la ZRC Cuenca Río las Piedras procede la consulta previa con dos comunidades étnicas: el Resguardo Indígena Páez de Quintana y el Resguardo Indígena Puracé de la etnia Páez.

Que mediante radicado 20224301178081 del 09 de septiembre de 2022, la SATN informa a ASOCAMPO la Resolución No. ST-1370 de 2022, emitida por la DANCP del Ministerio del Interior.

Que mediante correo electrónico del 19 de abril de 2023, la SATN, convocó a ASOCAMPO sobre la posibilidad de desarrollar un espacio virtual con la finalidad de socializar la figura y el estado de la solicitud.

Que mediante correo electrónico del 20 de abril de 2023, la SATN, recibe salida grafica donde consta que en el área de aspiración para la constitución de la ZRC Cuenca Río las Piedras se presenta traslape con las pretensiones campesinas de la ZRC de El Roble y Montaña Caucana.

Que en reunión virtual del 24 de abril de 2023, entre la SATN y ASOCAMPO se presentó el estado actual del proceso de constitución de la ZRC Cuenca Río las Piedras donde se informa la existencia de traslapes con pretensiones étnicas y otras aspiraciones de ZRC. ASOCAMPO, por su parte manifiesta contar con la documentación de cada uno de los predios de la pretensión. Finalmente se asume el compromiso de ajustar los polígonos y sostener una reunión con los comités de la ZRC Agroalimentaria El Roble para delimitar las pretensiones territoriales.

Que mediante correo electrónico del 12 de mayo de 2023, ASOCAMPO, envió mediante oficio del 11 de mayo de 2023 a la SATN el nuevo polígono ajustado de la ZRC Cuenca Río las Piedras.

Que mediante radicado 20234307840861 del 15 de mayo de 2023, la SATN, solicita a la Alcaldía Municipal a través de su alcalde un espacio presencial de reunión junto con el Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR) para presentar y socializar el proceso de constitución de la ZRC Cuenca Río las Piedras y se le invita a participar de los espacios comunitarios acordados con la comunidad campesina los días 29, 30 y 31 de mayo de 2023.

Que mediante correo electrónico del 16 de mayo de 2023, el equipo catastral de la SATN, realizó la verificación del cruce de información geográfica donde se evidencio que el polígono de la ZRC Cuenca Río las Piedras presenta traslapes con Zonas de Reservas Forestales (ZRF) de Ley 2da de 1959 y con ZRC El Roble.

Que mediante oficio del 16 de mayo de 2023, ASOCAMPO manifestó su intención de continuar con el proceso de delimitación y constitución de la ZRC “con el polígono limpio y no desistimos de porcentaje del polígono de traslape zona de reserva forestal”.

Que mediante radicado 20234300145383 del 16 de mayo de 2023, la SATN, solicitó a la DAE información de traslape con solicitudes y /o territorios formalizados de comunidades étnicas sobre el nuevo polígono de la ZRC Cuenca Río las Piedras.

Que mediante correo electrónico del 17 de mayo de 2023, el equipo de la SATN radico solicitud de procedencia de consulta previa de la ZRC Cuenca Río las Piedras, ante el Ministerio del Interior según radicado 2023-1-002410-036194.

Que mediante correo electrónico del 23 de mayo de 2023, el equipo de la SATN, envía invitación a la Unidad de Gestión Territorial (UGT) Cauca para que acompañe los espacios comunitarios acordados con la comunidad campesina dentro del proceso de constitución de la ZRC Cuenca Río las Piedras los días 29, 30 y 31 de mayo de 2023.

Que mediante correo electrónico del 29 de mayo de 2023, la Alcaldía Municipal de Popayán envió oficio con radicado 20232100240611 indicando que se ha delegado a la Secretaría de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico (DAFE) para acompañar los espacios comunitarios y proponen como fecha para una reunión el día jueves 01 de junio de 2023 en su secretaría.

Que mediante radicado 20235000164633 del 29 de mayo de 2023, la DAE, indicó que una vez verificadas las bases de datos alfanuméricas y geográficas que reposan en esa dirección, el área a constituir como ZRC Cuenca Río las Piedras no presenta traslape con solicitud de aspiración de territorios o títulos colectivos a favor de comunidades étnicas.

Que mediante correo electrónico del 30 de mayo de 2023, el equipo de la SATN informó a la DAFE de la Alcaldía Municipal de Popayán que la jornada de visita técnica ya estaba programada reiterándole la invitación para acompañar los espacios comunitarios en las fechas establecidas y se le propone agendar una reunión.

Que en reunión virtual del 09 de junio de 2023, la SATN en conjunto con la DAFE desarrollan socialización de la figura, informan el estado del proceso de delimitación y constitución de la ZRC Cuenca Río las Piedras y se asumen los compromisos de vincular a otras entidades como la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC) y a la Gobernación para lograr una articulación interinstitucional.

Que mediante informe del 23 de junio de 2023, se presentan los resultados de la visita técnica realizada los días 29, 30 y 31 de mayo con el comité de impulso en las veredas El Canelo, Los Laureles, Quintana, San Ignacio, Las Guacas y La Laguna en el municipio de Popayán, donde se identificó que el polígono de la aspiración territorial de la ZRC, sin los traslapes enunciados comprende una extensión total de 5701 ha + 6495 m2.

Que mediante la Resolución No. ST-0921 del 26 de junio de 2023, el Ministerio del Interior, a través de la DANCP, emitió concepto señalando que procede la consulta previa con dos comunidades étnicas: el Resguardo Indígena Páez de Quintana y el Resguardo Indígena Puracé de la etnia Páez.

Que mediante comunicación de fecha 25 de julio de 2023, la SATN, solicita a la DANCP dar inicio al procedimiento de Consulta Previa, conforme a la Resolución ST-0921 del 26 de junio de 2023.

Que mediante radicado 2023-2-02410-037207 Id: 18403 de fecha 22 de agosto de 2023, la DANCP, realizó convocatoria a reunión de coordinación y preparación del proceso de Consulta Previa a desarrollarse el 29 de agosto de 2023 dentro del proyecto “DELIMITACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA ZONA DE RESERVA CAMPESINA CUENCA RÍO LAS PIEDRAS, MUNICIPIO DE POPAYÁN, CAUCA”, con código interno PROY-02823.

Que con fecha 29 de agosto de 2023, la DANCP, llevo a cabo la reunión presencial de consulta previa de coordinación y preparación dentro del proceso consultivo. Dicha etapa no fue surtida, por lo que se expuso la ruta metodológica y se propuso como nueva fecha de reunión los días 18 y 19 de septiembre.

Que mediante radicado 2023-2-02410-041837 Id: 198475 de fecha 13 de septiembre de 2023, la DANCP, realizó convocatoria para desarrollar la etapa de “Coordinación y Preparación” del proceso de Consulta Previa el día 14 de septiembre de 2023.

Que en reunión del 14 de septiembre de 2023, la DANCP, llevo a cabo la jornada presencial de consulta previa en etapa de coordinación y preparación dentro del proceso consultivo denominado “DELIMITACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA ZONA DE RESERVA CAMPESINA CUENCA RÍO LAS PIEDRAS, MUNICIPIO DE POPAYÁN, CAUCA”, la cual, se da por surtida.

Que mediante los radicados 2023-002410-042518 Id: 200722 y 2023-2-002410-042516 Id: 200718 del 18 de septiembre de 2023, la DANCP envió convocatoria a reunión de Consulta Previa en etapa de “Preconsulta y apertura” dentro del PROY-02823, para el Resguardo Indígena Páez de Quintana y Resguardo Indígena de Puracé, para el día 10 y 12 de octubre de 2023, respectivamente.

Que mediante radicado 202362006594032 del 25 de septiembre de 2023, la DANCP, convoca a la SANT y demás entidades a la reunión de Consulta Previa en etapa de Preconsulta y apertura establecida en la resolución de procedencia ST-0921 del 26 de junio de 2023 para el día 12 de octubre de 2023 con el Resguardo Indígena de Puracé.

Que mediante radicado 2023-1-004044-073037 Id: 208865 de fecha 02 de octubre de 2023, el señor Aldemar Bolaños Gobernador del Resguardo Indígena de Puracé solicita a la DANCP el aplazamiento de la reunión de Consulta Previa como representante del Resguardo Indígena de Puracé programada para el día 12 de octubre de 2023.

Que mediante radicado 2023-2-002410-046028 Id: 212016 de fecha 06 de octubre de 2023, la DANCP del Ministerio del Interior dejó en conocimiento de la SATN de la ANT la solicitud de aplazamiento de la reunión de Consulta Previa presentada por el gobernador del Resguardo Indígena de Puracé programada para el día 12 de octubre de 2023. Además,

se sugiere que la ANT remita la comunicación en donde la solicitud de aplazamiento sea de común acuerdo.

Que en reunión del 10 de octubre de 2023, la DANCP del Ministerio del Interior desarrolla la jornada de Preconsulta y Apertura con el Resguardo Indígena Páez de Quintana, la cual, no fue surtida. En esta se presentó la ruta metodológica para su análisis y se definió como nueva fecha para concertar la ruta metodología el día 08 de noviembre de 2023.

Que mediante radicado 2023-2-002425-048553 Id: 220914 de fecha 24 de octubre de 2023, la DANCP, convoca a la SANT y demás entidades a la reunión de Consulta Previa en etapa de Preconsulta y apertura establecida en la resolución de procedencia ST-0921 del 26 de junio para el día 07 de noviembre de 2023 con el Resguardo Indígena Puracé.

Que mediante radicado 2023-2-002410-048794 Id: 221920 de fecha 25 de octubre de 2023, el Ministerio del Interior a través de la Subdirección de Gestión de la DANCP, convoca a la SATN y demás entidades a la reunión de Consulta Previa en etapa de Preconsulta y apertura establecida en la resolución de procedencia ST-0921 del 26 de junio, para el día 11 de noviembre de 2023 con el Resguardo Indígena Páez de Quintana.

Que mediante radicados 202362008443412 y 202362008441812 del 26 de octubre de 2023, la DANCP, convoca a la SANT y demás entidades a la reunión de Consulta Previa en etapa de Preconsulta y apertura para el día 07 de noviembre de 2023 con el Resguardo Indígena Puracé.

Que en reunión de Consulta Previa, del 07 de noviembre de 2023, el Ministerio del Interior bajo la coordinación de la DANCP, desarrollo la etapa Preconsulta y apertura, la cual no fue surtida. Se acordó nueva reunión para el día 08 de noviembre con el fin de construir la ruta metodológica en conjunto con el Resguardo Indígena Páez de Quintana. Así mismo, se convocó para el 04 de diciembre de 2023, la próxima reunión para etapa Reunión de Preconsulta y Apertura.

Que en reunión del 08 de noviembre de 2023, la UGT Cauca de la ANT en conjunto con las comunidades indígenas del Resguardo Indígena Páez de Quintana, el Resguardo Indígena de Puracé y representante de la Defensoría del Pueblo Regional de Cauca, se desarrolló una jornada preparatoria para la construcción de la ruta metodológica a realizarse durante el proceso de consulta previa.

Que en reunión del 11 de noviembre de 2023, la ANT en conjunto con la DANCP, se desarrolló la etapa Preconsulta y apertura, la cual, se da por surtida y se convoca a nueva reunión para el mes de mayo con el objetivo de desarrollar la “Etapa: Consulta - Fase: Identificación de Impactos”, con el Resguardo Indígena Páez de Quintana.

Que mediante Resolución número 202343008374506 del 16 de noviembre de 2023 la SATN de la ANT, inicio el trámite administrativo para seleccionar, delimitar y constituir una ZRC Cuenca Río las Piedras, en el departamento del Cauca con un área de 3.876 ha + 4.164 m2.

Que mediante radicados números 202343015389261 y 202343015388801 del 16 de noviembre de 2023, se comunicó la Resolución de Inicio N° 202343008374506 al Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR) de Popayán y ASOCAMPO.

Que mediante radicado 2023-2-002410-054380 Id: 237126 del 21 de noviembre de 2023, la DANCP, convoca a la SATN y demás entidades a la reunión de Consulta Previa en etapa de Preconsulta y apertura para el día 04 de diciembre de 2023 con el Resguardo Indígena Puracé.

Que en reunión de Consulta Previa del 04 de diciembre de 2023, el Ministerio del Interior bajo la coordinación de la DANCP, desarrolló la etapa Preconsulta y apertura con el Resguardo Indígena Páez de Quintana, la cual, se da por surtida y se convoca para desarrollar próxima reunión Etapa Consulta - Fase: Identificación de Impactos.

Que mediante radicado 202443002322391 del 16 de enero de 2024, la SATN de la ANT, solicitó a la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible concepto sobre las condiciones de uso y criterios para el ordenamiento ambiental en el marco de los procedimientos administrativos de delimitación y constitución de ZRC.

Que en reunión del 28 de febrero de 2024, el equipo de la SATN de la ANT en conjunto con la UGT Cauca y miembros de ASOCAMPO, CIMA y PUPSOC con el objetivo de fijar los compromisos de revisar e identificar los predios de cada una de las pretensiones y presentar un mapa predial por ACARAGRO y ASOCAMPO, por tanto, se propone como fecha el próximo 04 de marzo de 2024.

Que mediante radicado 2024-2-002410-006901 Id: 289576 del 28 de febrero de 2024, la DANCP, convoca a reunión de Consulta Previa en etapa de Análisis de Impactos y Medidas de Manejo para el día 13 de marzo de 2024, con el Resguardo Indígena de Puracé.

Que mediante radicado 2024-2-002410-006904 Id: 289580 del 28 de febrero de 2024, la DANCP, convoca a reunión de Consulta Previa en etapa de Análisis de Impactos y Medidas de Manejo para el día 14 de marzo de 2024, con el Resguardo Indígena Páez de Quintana.

Que en reunión del 04 de marzo de 2024 la SATN de la ANT, junto a delegados de ACARAGRO y ASOCAMPO se reúnen el comité de impulso de la ZRC Cuenca Rio las Piedras, ZRC el Roble y la SATN, en esta reunión se realiza la exclusión de los predios de cada una de las pretensiones para que no se genere traslape.

Que mediante radicado 2024-2-002410-007593 Id: 291774 del 04 de marzo de 2024, el Ministerio del Interior a través de la DANCP, convoca a reunión el día 08 de marzo de 2024, para hacer seguimiento a los compromisos.

Que mediante radicado 2024-2-002410-009014 Id: 295942 del 08 de marzo de 2024, el Ministerio del Interior a través de la DANCP, hace un alcance a la convocatoria realizada

mediante oficio radicado 2024-2-002410-006904 Id: 289580, aclarando que la reunión de Consulta Previa en etapa Análisis de Impactos y Medidas de Manejo, a desarrollarse el 13 y 14 de marzo, queda reprogramada para el día 13 de marzo con el Resguardo Indígena de Puracé y el día 14 de marzo con el Resguardo Indígena de Páez de Quintana.

Que en reunión de fecha 13 de marzo de 2024, el Ministerio del Interior a través de la DANCP, desarrolló jornada de Consulta Previa en etapa de Análisis e Identificación de Impactos, la cual, no se dio por surtida. Se estableció como compromiso que la ANT concerte con la comunidad indígena e informe a la DANCP la nueva fecha para desarrollar la etapa.

Que en reunión de fecha 16 de abril de 2024, la SATN de la ANT en conjunto con integrantes del Resguardo Indígena de Puracé y Páez de Quintana, se desarrolló jornada de análisis cartográfico y recuento histórico de la forma en que se han delimitado las pretensiones territoriales de los resguardos indígenas a través del acuerdo entre estas en 1987 y la construcción de un acuerdo con la comunidad campesina elaborado el 15 de octubre de 2002 “Acuerdo de Paz y Convivencia”.

En este acuerdo, se definieron una serie de principios sobre convivencia, tenencia de la tierra y otros sobre las particularidades de las cada uno de los actores participantes (campesinos, indígenas, propietarios de la parte alta e instituciones). Allí se reconoció a ASOCAMPO como la autoridad campesina representativa de los intereses de sus afiliados, se establecieron compromisos para los actores y se fijó como fecha de entrega de estos.

Luego de revisar los polígonos de las aspiraciones de ampliación de los resguardos y la pretensión de la ZRC, se asume el compromiso de extraer del polígono de la ZRC los predios ocupados por las comunidades indígenas, para lo cual, enviarán un listado de predios ocupados, pero no identificados por la ANT.

Que en reunión de fecha 11 de mayo de 2024, la SATN de la ANT en conjunto con integrantes del Resguardo Indígena de Puracé y Quintana se desarrolló jornada de trabajo preparatoria para desarrollo de la etapa 4 del proceso de Consulta Previa. En este espacio la comunidad indígena manifestó inconformidad por supuestas acciones de la comunidad campesina sobre un predio que hace parte de su aspiración territorial. Se estableció como compromiso por parte de la ANT convocar a un espacio de diálogo para aclarar dicha situación.

Que mediante radicado 202443007034441 del 15 de mayo de 2024, la SATN de la ANT, informó al Subdirector de Gestión de la DANCP del Ministerio del Interior el estado actual del proceso de consulta previa y se solicita detener el proceso mientras se resuelve una situación entre la comunidad indígena y ASOCAMPO como solicitantes de la ZRC.

Que el 12 de julio de 2024 las Autoridades Indígenas de los Resguardos de Quintana, Puracé y las representantes legales de ASOPROQUINTANA y ASOCAMPO, como actores sociales presentes en la cuenca del río piedras ratifican el pacto de convivencia suscrito el 15 de octubre de 2002 en favor de la convivencia armonica, pacifica, el desarrollo sostenible

y la conservación de la cuenca del río las piedras y los habitantes pertenecientes a los 4 actores sociales tanto indígenas como campesinos.

Que mediante radicado 202443009299551 del 22 de julio de 2024, la SATN de la ANT, informa a la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC), que viene adelantando el proceso de delimitación y constitución de ZRC Cuenca Río las Piedras y solicita información sobre las determinantes ambientales que se traslapan con el polígono de la ZRC, para su análisis e incorporación al PDS.

Que mediante radicados 202443009297661, 202443009297951, 202443009298461, 202443009298831, 202443009299291, 202443009299551, 202443009301481, 202443009303111, 202443009303811, 202443009305211, 202443009305911, 202443009306241, 202443009306671, 202443009306941, 202443009307291, 202443000259173, del 22 de julio de 2024, la SATN de la ANT, realizó solicitud de información secundaria para la construcción del Plan de Desarrollo Sostenible (PDS) de la ZRC Cuenca Río Las Piedras al Alto Comisionado para la Paz Programa Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA), a la alcaldía de Popayán y sus dependencias, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), a la Agencia Nacional de Minería (ANM), a la Agencia de Renovación del Territorio (ART), a la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC), Fiscalía General de la Nación (FGN), al Instituto geográfico Agustín Codazzi (IGAC), al Ministerio de Igualdad y Equidad, al Ministerio de Justicia Observatorio de Drogas de Colombia (ODC), al Ministerio de Salud y Protección Social, al Director General de Prosperidad Social, a la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), Unidad para la Planificación Rural Agropecuaria (UPRA), Subdirección de Planeación Operativa (SPO).

Que en reunión de fecha 20 de mayo de 2024 la SATN de la ANT en conjunto con integrantes del Resguardo Indígena de Puracé, Quintana y ASOCAMPO, se desarrolló jornada de diálogo para aclarar la situación sobre un predio de aspiración de ampliación del resguardo. Se afirmó por parte del delegado de las autoridades indígenas que se trató de un malentendido, se definió realizar una visita autónoma y se reafirma el compromiso de respetar el pacto de paz y convivencia.

Que en jornadas del 22, 23 y 24 de julio de 2024 la UGT Cauca de la ANT, desarrolló jornadas de recolección primaria la elaboración del PDS de la ZRC Cuenca Río las Piedras con la participación de la comunidad de las seis veredas comunitarias que hacen parte de la pretensión de ZRC.

Que en jornadas del 29, 30 y 31 de julio de 2024, la SATN de la ANT en conjunto con el equipo de la UGT Cauca, desarrolló “Fase prospectiva PDS ZRC Cuenca Río las Piedras” para la retroalimentación de las problemáticas ambientales, productivas y sociales recolectadas los días 22, 23 y 24 de julio en la recolección de información primaria con la comunidad de las seis veredas.

Que mediante radicado 2024-2-002425-037078 Id: 377180 de fecha 31 de julio de 2024, la DANCP, realizó convocatoria a reunión de Consulta Previa en fase de Análisis e

identificación de impacto y formulación de medidas de manejo para el 24 de agosto de 2024 con los Resguardos Indígenas de Puracé y Quintana Páez.

Que en reunión del 20 de agosto de 2024, el equipo de la SATN de la ANT junto al comité de impulso de la ZRC Cuenca Río las Piedras, desarrollo reunión en la que se socializo las líneas estratégicas para la constitución del PDS en la que se revisaron las problemáticas más comunes en la comunidad y se asumieron compromisos para una revisión de los insumos recolectados y presentar las observaciones que correspondan.

Que mediante reunión del 24 de agosto de 2024, la DANCP desarrollo la jornada de Consulta Previa en fase Análisis e identificación de impactos y Formulación de Medidas de Manejo con los Resguardos Indígenas de Puracé y Quintana, en la cual, se avanzó la concertación de medidas de manejo entre la comunidad indígena y la ANT, dicha etapa se dio por surtida.

Que mediante radicado 202462005931192 del 26 de agosto de 2024, el Subdirector de Estrategia y de Análisis (E) del Observatorio de Drogas de Colombia informo que conforme a la consulta geográfica realizada de la presencia de cultivos de coca para la serie histórica 2021 y 2022 en el área de la ZRC Cuenca Río las Piedras, no se encontró evidencia de cultivos ilícitos de coca en la zona.

Que mediante correo electrónico del 26 de agosto 2024 el profesional SIG de la SATN de la ANT, informa que se excluyó del polígono de la ZRC Cuenca Río las Piedras las veredas San Juan y Pululo por incoherencia en sus áreas y errores topológicos, resultando como área del polígono 2.450 ha + 5.659.

Que mediante radicado 202476000293463 del 28 de agosto de 2024, la UGT Cauca de la ANT, envió comunicación a la SATN de la ANT solicitando la exclusión de los predios adquiridos para el proceso de ampliación del Resguardo de origen colonial de la comunidad indígena de Páez de Puracé de la pretensión de ZRC Rio las Piedras.

Que el día 30 de agosto de 2024, la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible, María Susana Muhamad y la Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural, Martha Carvajalino, realizaron declaración conjunta, en la cual reconocieron el papel esencial del campesinado en la protección de la biodiversidad, conservación de los recursos naturales y el cuidado de los bienes comunes.

Que mediante radicado 2024000601105173241 del 01 de septiembre de 2024, el defensor regional Cauca, acusa recibido para la reunión de consulta previa con el Resguardo de indígena de Quintana Páez de Puracé de la pretensión de ZRC Rio las Piedras.

Que mediante radicado 2024-1-004044-070833 Id: 396851 de fecha 03 de septiembre de 2024, la DANCP del Ministerio del Interior, deja en conocimiento de la SATN de la ANT la comunicación enviada por la Defensoría del Pueblo como respuesta a la convocatoria de la jornada de Consulta Previa donde informa que dentro de su misión constitucional tiene la disposición de articular acciones en beneficio de la comunidad.

Que mediante comunicación 31042024E2033579 de fecha 05 de septiembre de 2024, El MADS solicitó a la SATN de la ANT información complementaria sobre las ZRC que presentan traslapes con ZRF.

Que en correo electrónico del 17 de septiembre de 2024, la SATN de la ANT, atendió el requerimiento del MADS enviando la documentación relacionada con: solicitud de ZRC Cuenca Río las Piedras, resolución de inicio, determinantes ambientales identificados por la CRC y shapefile de la ZRC.

Que en reunión virtual del 19 de septiembre de 2024 el equipo de la SATN de la ANT, en conjunto con la UGT Cauca, la representante legal de ASOCAMPO y miembros del comité de impulso de la ZRC Cuenca Río las Piedras, se desarrolló jornada de socialización del polígono, donde se solicita hacer inclusión de la ZRF que no tenga cruces cartográficos con comunidad indígena, según la pretensión del 2017.

Que en reunión del 03 y 04 de octubre de 2024, la SATN de la ANT en conjunto con miembros del comité de impulso de la ZRC Cuenca Río las Piedras, desarrolló jornada de trabajo para elaborar cartográfica participativa, recolectar información de caracterización, así como socializar la matriz de prospectiva y avance del PDS. Como compromiso se estableció revisar el polígono debido a inconsistencias encontradas durante la jornada.

Que en reunión del 07 de octubre de 2024 la UGT Cauca de la ANT en conjunto con delegados de ASOCAMPO, revisan el polígono de pretensión de la ZRC Cuenca Río las Piedras y se verifica que al interior del mismo se encuentren todos los predios de los asociados de la organización.

Que en reunión del 15 de octubre de 2024, la SATN de la ANT en conjunto con la UGT del Cauca de la ANT, se desarrolló reunión mediante la cual se analizó el polígono de la ZRC de Cuenca Río las Piedras donde se evidenció que no existe traslape con los predios de aspiración de los Resguardos Indígenas. También se revisó la situación de siete predios de propiedad del municipio de Popayán, dos de estos explotados por comuneros del Resguardo Indígena de Puracé, por lo tanto, se acuerda hacer una reunión autónoma entre ASOCAMPO y los Resguardos Indígenas para aclarar el caso.

Que mediante radicado 202443000408293 del 24 de octubre de 2024, la SATN de la ANT, en respuesta al radicado 202476000293463 de fecha 28 de agosto de 2024, envió respuesta a la UGT del Cauca indicando que, se viene adelantando el proceso de Consulta Previa con los Resguardos Indígenas de Puracé y Quintana. Dentro de los compromisos adquiridos con estas, se encuentra la identificación de los predios de los comuneros y los predios destinados para la ampliación. Este ejercicio inicio con la jornada del día 16 de abril de 2024, en la que se mencionaron algunos de los predios pretendidos para la ampliación de los dos resguardos y se asumió el compromiso de remitir la información de los predios a excluir, a lo cual, ya se dio cumplimiento por parte de la SATN de la ANT.

Que en reunión del 28 de octubre de 2024 la SATN de la ANT, en conjunto con la UGT del Cauca de la ANT, se analizó la titularidad y explotación de cuatro predios, a partir de este análisis, se llegaron a acuerdos sobre la exclusión y permanencia de los mismos en la pretensión de ZRC. Se aclara que, dos de estos predios son de propiedad de la Alcaldía de Popayán y no pueden ser parte de la aspiración de ampliación del Resguardo Indígena Páez de Quintana, ante lo cual, manifiestan que no hay dificultad que este predio quede dentro del área de la ZRC.

Que mediante radicado 202443010141831 del 29 de octubre de 2024, la SATN de la ANT, comunicó al Subdirector de Gestión de Consulta Previa de la DANCP del Ministerio del Interior que se realizó una reducción del polígono de la ZRC Cuenca Río las Piedras, debido a los acuerdos establecidos en las etapas 3 y 4 de Consulta Previa.

Que mediante radicado 2024-2-002410-057410 Id: 436644 del 31 de octubre de 2024, la DANCP, convoca a reunión virtual para el día 06 de noviembre de 2024, para desarrollar la etapa de Formulación Acuerdos y Protocolización con los Resguardos Indígenas de Puracé y Quintana.

Que en reunión virtual de fecha 06 de noviembre de 2024, la DANCP del Ministerio del Interior, desarrolló la etapa de formulación y protocolización de acuerdos en conjunto con la SATN de la ANT y los resguardos indígenas de Puracé y Páez de Quintana, la cual, se da por surtida. En esta jornada se definen como acuerdos las siguientes medidas:

- “Conocimiento del mapa, y de las pretensiones de las áreas territoriales con una cartografía muy clara y colores, recorrido territorial con los resguardos para conocer sus límites, de los y las comunidades campesinas (reconocimiento de comuneros dentro de la zona de reserva campesina)
- Conocimiento del mapa, y de las pretensiones de las áreas territoriales con una cartografía muy clara y colores, recorrido territorial con los resguardos para conocer sus límites, de los y las comunidades campesinas (reconocimiento de comuneros dentro de la zona de reserva campesina) [sic]
- Pedagogía sobre el plan de desarrollo sostenible de la ZRC Cuenca Río las Piedras para el Resguardo Indígena Páez de Quintana y Puracé. Socialización de los artículos 9 y 13 del acuerdo 024 de 1996 y el artículo 4 del decreto 1777 de 1997.
- Desarrollar proceso consultivo con las comunidades étnicas de conformidad con el acto administrativo expedido por el DANCP y en presencia de los mismo como garantes, en cumplimiento a la resolución de procedencia de consulta previa ST-0921 del 26 de junio de 2023. Hasta el momento se han adelantado las 4 etapas en presencia de la DANCP y oficiar a los garantes de la Consulta Previa.
- Invitación a la audiencia pública de los dos Resguardos Indígenas para el conocimiento y socialización del PDS y de los apartados del Pacto de Paz y Convivencia del cual hace parte de la comunidad campesina de ASOCAMPO
- Dentro del proyecto de acuerdo de la SANT de la ANT, se compromete a incluir en la parte resolutive del Consejo Directivo. i. Se respetan los derechos adquiridos por el Resguardo Indígena de Puracé y Páez de Quintana, de conformidad con el

artículo 7 de la Constitución Colombiana, el Acuerdo 169 de la OIT, ratificada por la ley 21 de 1991. ii. Se incluirán los acuerdos interculturales (PDS) a los que hayan llegado las comunidades campesinas e indígenas de manera autónoma, voluntaria y libre, e inclusión de algunos apartados del acuerdo de convivencia en el PDS” (Folio 607 al 617).

Que mediante radicado 202443010303451 del 20 de noviembre de 2024, la SATN de la ANT, reiteró la solicitud al MADS la solicitud del concepto sobre las condiciones de uso y criterios para el ordenamiento ambiental en el marco de los procedimientos administrativos de delimitación y constitución de ZRC.

Que en reunión del 04 de diciembre de 2024, la UGT de la ANT, junto con delegados de ASOCAMPO, la Secretaría de Planeación de la Alcaldía de Popayán y el Resguardo Indígena de Puracé, sostuvieron diálogos respecto a los predios de propiedad de la Alcaldía de Popayán destinados para la conservación y preservación ambiental en donde la Alcaldía aclara que dichos predios ya tienen una destinación y por el momento no pueden ser objeto de aspiración de ampliación para los resguardos indígenas.

Que mediante correo electrónico del 31 de diciembre de 2024, la SATN de la ANT reitero la solicitud ante el MADS respecto a los conceptos de condiciones de uso y criterios de ordenamiento ambiental en el marco de los procedimientos de limitación y constitución de las ZRC.

Que mediante correo electrónico del 21 de febrero de 2025, la SATN de la ANT reitero la solicitud ante el MADS respecto a los conceptos de condiciones de uso y criterios de ordenamiento ambiental en el marco de los procedimientos de limitación y constitución de las ZRC.

Que en reunión del 29 de abril de 2025, la DANCP en conjunto con la SATN de la ANT, desarrolló una mesa técnica para verificar el estado de avance de los acuerdos establecidos en el marco del proceso de consulta previa.

Que mediante correo electrónico del 09 de mayo de 2025, la SATN de la ANT envía al MADS alcance al radicado 202443010303451 del 30 de noviembre de 2014, donde se remite los documentos faltantes (Shapefile) correspondientes al proceso de delimitación y constitución de la ZRC Cuenca Río Las Piedras.

Que en reunión del 17 de junio de 2025, la SATN de la ANT en conjunto con el IGAC y Dejusticia, se socializo el estado actual del proceso de delimitación y constitución de la ZRC Cuenca Río las Piedras. La Dirección de Gestión Catastral del IGAC expreso su compromiso con el desarrollo del proceso y de realizar acompañamiento para completar el procedimiento de acuerdo a sus funciones. Por otra parte, Dejustia expreso las claridades sobre las dudas existentes, se motiva a fortalecer estos espacios de diálogo y se ofreció apoyo desde la organización, resaltando la importancia de la conformación de las ZRC.

Que mediante radicado 202543000871941 del 24 de junio de 2025, la SATN de la ANT, reitero la comunicación enviada al IGAC, relacionada con la solicitud de información prioritaria para elaboración del PDS de la ZRC Cuenca Río Las Piedras en el municipio de Popayán, Cauca.

Que en reunión del 02 y 03 de julio de 2025, la SATN de la ANT junto con ASOCAMPO, realizó los talleres de caracterización de prospectiva para mujeres, jóvenes y tenencia de la tierra para la construcción del PDS de la ZRC Cuenca Río las Piedras en la cual, se recolecto información primaria.

Que mediante el radicado 202543000265873 de fecha 09 de julio de 2025, la SATN de la ANT, solicitó a la DAE de la ANT expedición de certificación sobre la presencia de comunidades étnicas y existencia de aspiraciones territoriales de saneamiento, ampliación y/o aspiración de Resguardos Indígenas o Consejos Comunicativos, en el área del polígono de aspiración de la ZRC Cuenca Río las Piedras.

Que mediante correo electrónico del 14 de julio ASOCAMPO confirma fecha para realizar la audiencia pública el 23 de agosto en la sede campesina.

Que mediante correo electrónico del 14 de julio de 2025, la SATN de la ANT reitero la solicitud ante el MADS haciendo un recuento en orden cronológico de cada comunicación respecto al concepto de condiciones de uso y criterios de ordenamiento ambiental en el marco de los procedimientos de limitación y constitución de la ZRC Cuenca Río las Piedras.

Que en reunión del 21 de julio de 2025, la SANT de la ANT, el MADS, el MADR, se desarrolló mesa de trabajo para revisar los conceptos de uso y se fijó compromisos en cuanto a las fechas de entrega del concepto para las ZRC priorizadas.

Que mediante correo electrónico del 01 de agosto de 2025, la SATN de la ANT envía comunicación al MADS donde se informa de varios cambios en la priorización de los procesos de delimitación y constitución de las ZRC que traslapan con ZRF para efectos de la generación de concepto de uso y criterios de ordenamiento ambiental.

Que mediante radicado 202543001137141 del 05 de agosto de 2025, la SATN de la ANT, envió comunicación a la Alcaldía Municipal de Popayán con información sobre la amenaza por remoción en masa en el área del polígono de aspiración en la ZRC Cuenca Río las Piedras, en el municipio de Popayán.

Que mediante radicados No. 202543001212971 del 10 de agosto de 2025 la SATN convocó a las entidades, JAC y comité de impulso para la participación en la audiencia pública del procedimiento administrativo de delimitación y constitución de la ZRC, fijada para el día 23 de agosto.

Que en reunión del 16 de agosto de 2025, la ANT llevo a cabo la jornada socialización del PDS de la ZRC Cuenca Río las Piedras en conjunto con ASOCAMPO. Durante la jornada también se desarrolló taller de construcción de acuerdos ambientales y productivos

orientados a la conservación del suelo, el agua, la biodiversidad, el manejo adecuado de residuos y la protección de áreas de alto riesgo.

Que mediante radicados 202543001297151, 202543001297411, 202543001297821 y 202543001297971 del 20 de agosto de 2025, la SATN de la ANT, envió al CMDR de Popayán, a la Alcaldía Municipal de Popayán, a la Corporación Autónoma Regional del Cauca y a ASOCAMPO, comunicación sobre el cambio del polígono en la pretensión de la ZRC Cuenca Río las Piedras en el municipio de Popayán, Cauca, con un área equivalente a 818 Ha + 3.891 m2.

Que el 23 de agosto de 2025 se celebró Audiencia Pública en la sede de ASOCAMPO ubicada en la zona rural del municipio de Popayán, contando con la presencia de las siguientes instituciones y representantes comunitarios:

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), Agencia de Desarrollo Rural (ADR), Procurador Agrario y Ambiental de Popayán, Unidad de Planificación Rural Agropecuario (UPRA), Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), Unidad Solidaria, Ministerio del Interior, Consejería de Paz, Ministerio de la Igualdad, Defensoría del Pueblo, Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Dejusticia, Universidad del Cauca, Corporación Autónoma Regional del Cauca, Secretaría de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico (DAFE) de la Alcaldía de Popayán, Diputada departamento del Cauca, Agencia Nacional de Tierras (ANT), Asociación Campesina del municipio de Páez (ASCAMP), Asociación de Trabajadores Zona de Reserva Campesina de Totoro (ASOCAT) - ZRC Totoro, Asociación Campesina de Trabajadores (ATCC) - ZRC Cajibío, Asociación Campesina de Inza Tierradentro (ACIT) - ZRC Montaña Caucana, Asociación Campesina de Trabajadores de Piendamó (ACTP), Asociación Pro-Constitución de la Zona de Reserva Campesina (ASPROZONAC), Asociación de Trabajadores de la Zona de Reserva Campesina (ASTRAZONACAL), Asociación de Trabajadores Campesinos de la Cordillera del Municipio de Suárez, Asociación de Trabajadores Campesinos del Valle del Cauca (ASTRACAVA), Asociación Proceso Campesino y Popular de La Vega, Cauca (PCPV).

En dicho espacio, se presentó y validó el PDS de esta aspiración territorial, visibilizando la caracterización y propuestas de las comunidades campesinas en su visión del territorio como ZRC, haciendo énfasis en los problemas sociales y productivos que enfrentan, reconociendo particularidades culturales, ambientales y sociales propias del territorio, y la propuesta de ordenamiento alrededor del agua para la protección de la subcuenca Río las Piedras, encaminada a mejorar las condiciones de vida de las familias campesinas y superar las problemáticas identificadas. Como constancia de lo anterior, se suscribió acta de fecha 23 de agosto de 2025.

Que mediante memorando radicado 202550000359173 del 27 de agosto de 2025, la DAE de la ANT, como respuesta al radicado 202543000265873 informó que el polígono que corresponde al proceso de constitución de la ZRC Cuenca Río las Piedras no presenta traslape con solicitudes de formalización de territorios colectivos a favor de comunidades

étnicas, resguardos indígenas o títulos colectivos de comunidades negras, en el área del polígono de aspiración de la ZRC Cuenca Río las Piedras.

Que mediante correo electrónico del 29 de agosto de 2025 la señora María Zoraida Golondrino Gurrute, en calidad de representante legal de ASOCAMPO, envía oficio donde manifiesta que autoriza recibir notificaciones por medios electrónicos de los actos expedidos dentro de la actuación administrativa para la constitución de la ZRC Cuenca Río las Piedras.

Que mediante memorando radicado 202540000366063 del 29 de agosto de 2025 la Dirección de Acceso a Tierras (DAT) de ANT como respuesta al radicado 202543000247943; informó que la ZRC Cuenca Río las Piedras no presenta traslapes con Territorios Campesinos Agroalimentarios (TECAM).

Que mediante memorando con radicado XXXXXXXX del XX de septiembre de 2025, la SATN de la ANT, solicitó a la Oficina Jurídica de la ANT viabilidad jurídica al proyecto de Acuerdo para la Constitución de la ZRC Cuenca Río las Piedras (Folio XXX), Del mismo modo, fue publicado en la página web de la ANT de conformidad con el radicado No. XXXXXXXX del XX al XX de septiembre de 2025, durante 5 días hábiles.

Que mediante memorando No. XXXXXXXXXX del XX de septiembre de 2025, la Oficina Jurídica de la ANT emitió viabilidad jurídica al proyecto de Acuerdo del procedimiento de delimitación y constitución de la ZRC Cuenca Río las Piedras.

2. Ámbito de aplicación del respectivo acto administrativo y los sujetos a quien va dirigido.

En los últimos años la jurisprudencia y nuevos instrumentos normativos han consolidado un marco de derechos a favor del campesinado y le otorgaron estatus de sujeto de especial protección constitucional. Este reconocimiento que tiene como punto máximo el Acto Legislativo 01 de 2023, admite que este sujeto colectivo tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos, pero también está vinculada de manera directa con sus condiciones de subsistencia y el desarrollo de su proyecto de vida.

Es así que en el proceso de constitución de las ZRC se prevé la formulación de los PDS que inciden en el ordenamiento territorial y social de la propiedad y que tienen como objetivo la implementación de un conjunto de acciones por parte del Estado para la ocupación ordenada y el uso sostenible del territorio que será delimitado, caracterizado y sobre los que se haría un reconocimiento de las ZRC como territorialidad campesina, en donde serán prioritizadas políticas públicas de ordenamiento social de la propiedad rural, formalización y dotación de tierras y de ejecución de proyectos integrales establecidos desde la economía familiar, la soberanía alimentaria y la participación reforzada.

De esta forma las ZRC se constituyen en un mecanismo para brindar garantías a los derechos de las comunidades campesinas y para materializar la relación de estos con su

territorio que es el escenario donde se desarrollan sus dimensiones sociales, económicas políticas y ambientales.

Con la constitución de esta ZRC se da un impulso definitivo a la solicitud presentada por la comunidad campesina de Popayán que desde el 2017, quienes ven esta figura una alternativa para el mejoramiento de sus condiciones de vida. Esta actuación responde al llamado de la Corte Constitucional en la Sentencia T-090 de 2023, que, en clave de reconocimiento y mandato de acción, protegió los derechos de las comunidades campesinas y exhortó a las instituciones a avanzar con celeridad en la adopción de las decisiones necesarias para garantizar, de manera efectiva, el cumplimiento de sus derechos.

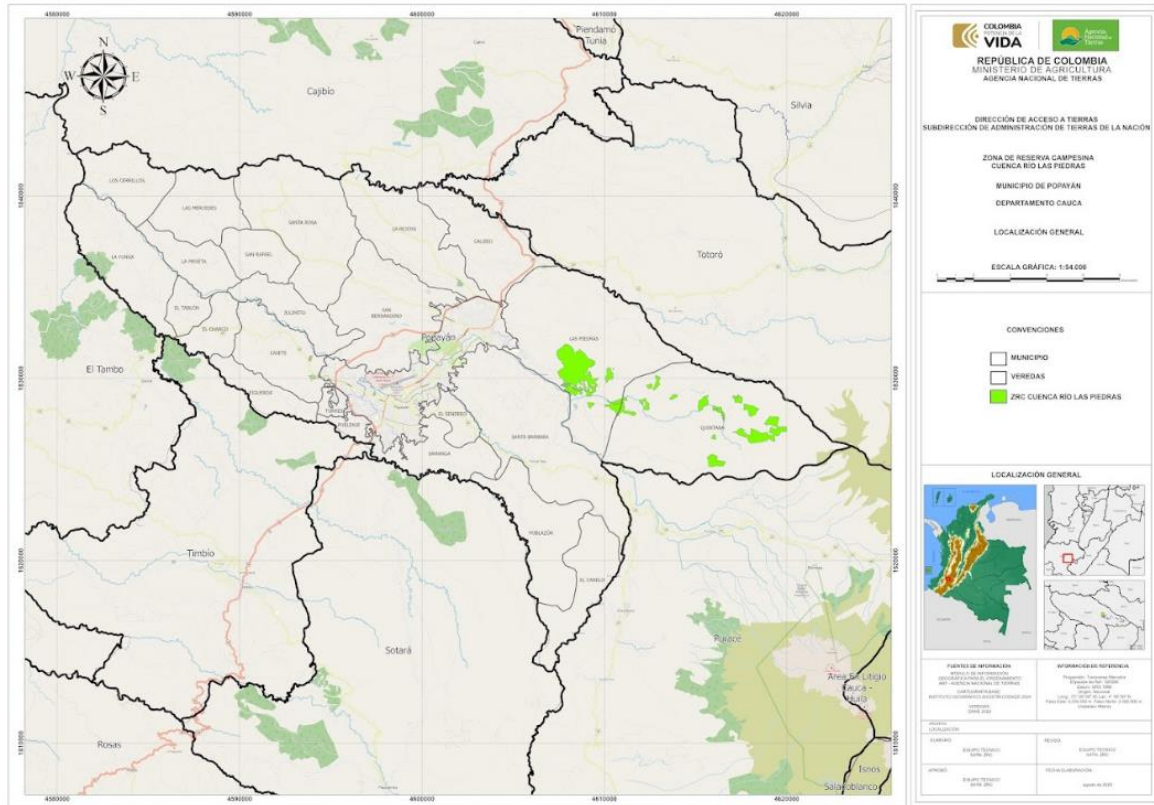
“Entonces, como sucede con el derecho a la propiedad colectiva de las comunidades indígenas o afrodescendientes, respecto de las comunidades campesinas también es exigible el respeto del derecho de acceso a la tierra a través de la titulación correspondiente conforme las normas del derecho al debido proceso y la resolución de las solicitudes, en este caso de constitución de ZRC, en un plazo razonable y sin dilaciones injustificadas. Una actuación contraria genera una amenaza contra los derechos de la población campesina y las expone a un mayor grado de vulnerabilidad”

En este sentido, la constitución de la ZRC Cuenca Río las Piedras “Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida” ubicada en el municipio de Popayán en el departamento del Cauca, espera estar acompañada de la implementación de las iniciativas comunitarias en pro del ordenamiento alrededor del agua, el fortalecimiento de la economía campesina y la conservación del territorio.

Adicionalmente, se espera que la Constitución de la ZRC contribuya i) a la formalización de la propiedad rural ii) a ordenar, regular y limitar el aprovechamiento de la tierra y la tenencia de predios; iii) al control de la ampliación de la frontera agrícola y iv) a mejorar el relacionamiento entre las comunidades campesinas y la institucionalidad en procura de acceso a derechos en la ZRC.

La ZRC Cuenca Río las Piedras “Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida” se encuentra ubicada en el municipio de Popayán en el departamento de Cauca, se localiza en la subcuenca de los ríos Las Piedras y Puracé. Está ubicado aproximadamente a 1.941 metros sobre el nivel de mar. Limita territorialmente con los siguientes municipios: Norte: Cajibío y Totoro, Sur: Sorata, Oriente: Puracé y por el Oeste: con Timbío y El Tambo. (Mapa 1).

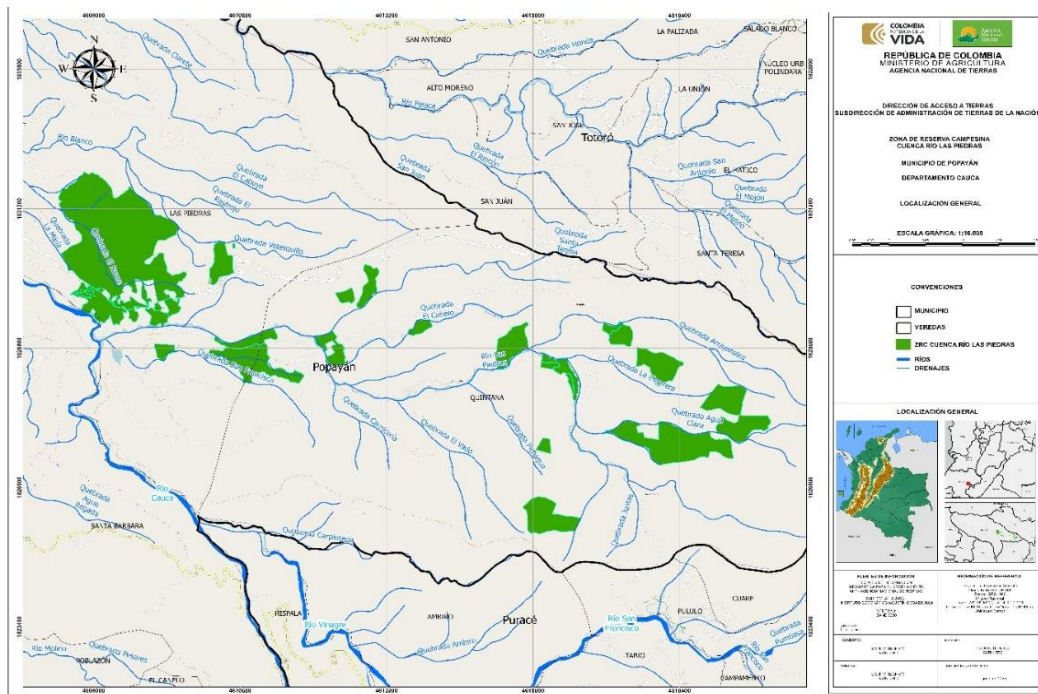
Mapa 1. Ubicación geográfica ZRC Cuenca Río las Piedras “Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida”



Fuente Elaboración propia (2025)

La ZRC Cuenca Río las Piedras “Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida” tiene una extensión aproximada 818 ha + 3891 m², está conformada por 2 corregimientos conforme a información oficial del DANE 2024, no obstante, en un ejercicio de revisión de las veredas en conjunto con los solicitantes, se encontraron 6 veredas que no se encuentran dentro del listado de capas oficiales del DANE, pero están incluidas en el área objeto de la solicitud, como veredas reconocidas comunitariamente. (Mapa 2 y Tabla 1).

Mapa 2. Delimitación ZRC Cuenca Río las Piedras “Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida”



Fuente: Elaboración propia (2025)

Tabla 1. Veredas que conforman la ZRC.

Nº	Vereda	Tipo de Vereda
1	Quintana	Vereda comunitaria
2	San Ignacio	Vereda comunitaria
3	Las Huacas	Vereda comunitaria
4	La Laguna	Vereda comunitaria
5	El Canelo	Vereda comunitaria
6	Los Laureles	Vereda comunitaria

Tabla 2. Coordenadas ZRC Cuenca Río las Piedras “Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida”

CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y GEOGRÁFICAS - ZRC CUENCA RÍO LAS PIEDRAS				
GLOBO 1				
PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1831786,24	4607729,41	2° 28' 22.215" N	76° 31' 39.632" W

2	1831615,71	4608635,2	2° 28' 16.748" N	76° 31' 10.330" W
3	1831379,19	4608905,74	2° 28' 9.079" N	76° 31' 1.562" W
4	1830341,09	4609066,62	2° 27' 35.333" N	76° 30' 56.272" W
5	1830370,52	4609161	2° 27' 36.298" N	76° 30' 53.222" W
6	1830243,86	4609246,59	2° 27' 32.186" N	76° 30' 50.444" W
7	1829971,77	4609448,35	2° 27' 23.355" N	76° 30' 43.897" W
8	1829863,28	4609578,83	2° 27' 19.838" N	76° 30' 39.669" W
9	1829834,22	4609505,35	2° 27' 18.887" N	76° 30' 42.043" W
10	1829785,15	4609477,71	2° 27' 17.288" N	76° 30' 42.932" W
11	1829556,81	4609615,82	2° 27' 9.874" N	76° 30' 38.447" W
12	1829540,38	4609552,19	2° 27' 9.335" N	76° 30' 40.503" W
13	1829539,08	4609448,08	2° 27' 9.283" N	76° 30' 43.869" W
14	1829670,15	4609345,5	2° 27' 13.537" N	76° 30' 47.197" W
15	1829688,59	4609308,7	2° 27' 14.134" N	76° 30' 48.389" W
16	1829705,31	4609284,99	2° 27' 14.675" N	76° 30' 49.157" W
17	1829648,59	4609237,94	2° 27' 12.827" N	76° 30' 50.673" W
18	1829630,21	4609258,69	2° 27' 12.231" N	76° 30' 50.001" W
19	1829592,67	4609287,43	2° 27' 11.013" N	76° 30' 49.068" W
20	1829607,46	4609331,85	2° 27' 11.497" N	76° 30' 47.633" W
21	1829527,82	4609360,36	2° 27' 8.910" N	76° 30' 46.705" W
22	1829461,18	4609137,57	2° 27' 6.723" N	76° 30' 53.902" W
23	1829879,95	4609059,73	2° 27' 20.336" N	76° 30' 56.455" W
24	1829868,3	4608995,15	2° 27' 19.951" N	76° 30' 58.542" W
25	1829846,57	4608861,06	2° 27' 19.233" N	76° 31' 2.876" W
26	1829887,48	4608763,11	2° 27' 20.555" N	76° 31' 6.046" W
27	1829881,1	4608727,53	2° 27' 20.344" N	76° 31' 7.196" W
28	1829699,83	4608764,06	2° 27' 14.453" N	76° 31' 6.000" W
29	1829614,4	4608766,25	2° 27' 11.675" N	76° 31' 5.922" W
30	1829674,62	4608674,25	2° 27' 13.625" N	76° 31' 8.901" W
31	1829808,87	4608585,85	2° 27' 17.983" N	76° 31' 11.771" W
32	1829794,42	4608548,56	2° 27' 17.510" N	76° 31' 12.976" W
33	1829692,61	4608516,23	2° 27' 14.196" N	76° 31' 14.012" W
34	1829526,74	4608470,66	2° 27' 8.798" N	76° 31' 15.471" W
35	1829485,79	4608526,66	2° 27' 7.472" N	76° 31' 13.657" W
36	1829445,94	4608529,07	2° 27' 6.176" N	76° 31' 13.576" W
37	1829480,76	4608657,03	2° 27' 7.319" N	76° 31' 9.442" W
38	1829566,36	4608647,58	2° 27' 10.102" N	76° 31' 9.754" W
39	1829387,51	4608956,48	2° 27' 4.312" N	76° 30' 59.752" W

40	1829372,94	4608743,9	2° 27' 3.820" N	76° 31' 6.624" W
41	1829356,46	4608719,76	2° 27' 3.282" N	76° 31' 7.403" W
42	1829322,97	4608559,36	2° 27' 2.179" N	76° 31' 12.586" W
43	1829335,63	4608540,25	2° 27' 2.589" N	76° 31' 13.205" W
44	1829343,92	4608529,35	2° 27' 2.858" N	76° 31' 13.558" W
45	1829356,05	4608509,86	2° 27' 3.251" N	76° 31' 14.189" W
46	1829365,35	4608486,17	2° 27' 3.551" N	76° 31' 14.956" W
47	1829466,05	4608341,61	2° 27' 6.814" N	76° 31' 19.639" W
48	1829485,18	4608305,93	2° 27' 7.433" N	76° 31' 20.794" W
49	1830041,34	4607548,22	2° 27' 25.454" N	76° 31' 45.341" W
50	1830186,8	4607508,44	2° 27' 30.182" N	76° 31' 46.639" W
51	1830357,03	4607421,73	2° 27' 35.710" N	76° 31' 49.458" W

**CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y
GEOGRÁFICAS - ZRC CUENCA RÍO LAS PIEDRAS**

GLOBO 2

PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1830546,55	4610463,68	2° 27' 42.134" N	76° 30' 11.117" W
2	1830554	4610501,07	2° 27' 42.380" N	76° 30' 9.908" W
3	1830467,49	4610511,04	2° 27' 39.567" N	76° 30' 9.579" W
4	1830468,31	4610466,54	2° 27' 39.590" N	76° 30' 11.018" W

**CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y
GEOGRÁFICAS - ZRC CUENCA RÍO LAS PIEDRAS**

GLOBO 3

PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1830575,4	4610327,06	2° 27' 43.061" N	76° 30' 15.537" W
2	1830322,76	4610466,5	2° 27' 34.857" N	76° 30' 11.006" W
3	1830290,32	4610471,78	2° 27' 33.802" N	76° 30' 10.833" W
4	1830004,81	4610494,13	2° 27' 24.519" N	76° 30' 10.086" W
5	1829956,13	4610384,36	2° 27' 22.926" N	76° 30' 13.631" W
6	1829897,74	4610217,81	2° 27' 21.013" N	76° 30' 19.011" W
7	1829783,46	4610147,87	2° 27' 17.291" N	76° 30' 21.263" W
8	1829790,92	4610078,83	2° 27' 17.527" N	76° 30' 23.496" W
9	1829909,43	4610059,85	2° 27' 21.380" N	76° 30' 24.120" W

**CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y
GEOGRÁFICAS - ZRC CUENCA RÍO LAS PIEDRAS**

GLOBO 4				
PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1830173,09	4612817,91	2° 27' 30.189" N	76° 28' 54.963" W
2	1830123,56	4612925,22	2° 27' 28.588" N	76° 28' 51.489" W
3	1830101,56	4613027,23	2° 27' 27.881" N	76° 28' 48.188" W
4	1829636,72	4613049,4	2° 27' 12.765" N	76° 28' 47.432" W
5	1829362,06	4612678,66	2° 27' 3.801" N	76° 28' 59.397" W
6	1829731,24	4612781,99	2° 27' 15.816" N	76° 28' 56.087" W

CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y GEOGRÁFICAS - ZRC CUENCA RÍO LAS PIEDRAS				
GLOBO 5				
PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1829685,55	4608072,94	2° 27' 13.929" N	76° 31' 28.345" W
2	1829699,91	4608175,66	2° 27' 14.405" N	76° 31' 25.025" W
3	1829664,12	4608175,67	2° 27' 13.241" N	76° 31' 25.021" W
4	1829637,03	4608145,97	2° 27' 12.357" N	76° 31' 25.979" W

CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y GEOGRÁFICAS - ZRC CUENCA RÍO LAS PIEDRAS				
GLOBO 6				
PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1829657,57	4607861,01	2° 27' 13.001" N	76° 31' 35.195" W
2	1829601,75	4607941,46	2° 27' 11.193" N	76° 31' 32.589" W
3	1829529,11	4607954,66	2° 27' 8.831" N	76° 31' 32.155" W
4	1829620,89	4607677,41	2° 27' 11.792" N	76° 31' 41.128" W
5	1829629,18	4607734,37	2° 27' 12.067" N	76° 31' 39.287" W

CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y GEOGRÁFICAS - ZRC CUENCA RÍO LAS PIEDRAS				
GLOBO 7				
PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1829846,08	4608861,69	2° 27' 19.217" N	76° 31' 2.855" W
2	1829626,05	4608946,79	2° 27' 12.069" N	76° 31' 0.085" W
3	1829532,92	4609016,73	2° 27' 9.046" N	76° 30' 57.816" W
4	1829447,85	4609031,1	2° 27' 6.281" N	76° 30' 57.344" W
5	1829457,02	4608965,04	2° 27' 6.573" N	76° 30' 59.481" W
6	1829392,66	4608964,33	2° 27' 4.480" N	76° 30' 59.498" W

7	1829387,51	4608956,48	2° 27' 4.312" N	76° 30' 59.752" W
8	1829443,43	4608939,84	2° 27' 6.129" N	76° 31' 0.294" W
9	1829525,19	4608857,01	2° 27' 8.781" N	76° 31' 2.980" W
10	1829565,43	4608854,24	2° 27' 10.089" N	76° 31' 3.072" W
11	1829687,42	4608848,04	2° 27' 14.056" N	76° 31' 3.283" W

CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y GEOGRÁFICAS - ZRC CUENCA RÍO LAS PIEDRAS				
GLOBO 8				
PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1829723,71	4612567,66	2° 27' 15.553" N	76° 29' 3.017" W
2	1829472,28	4612616,88	2° 27' 7.380" N	76° 29' 1.404" W
3	1829466,94	4612543,12	2° 27' 7.200" N	76° 29' 3.788" W
4	1829438,71	4612427,52	2° 27' 6.273" N	76° 29' 7.524" W
5	1829628,13	4612293,1	2° 27' 12.422" N	76° 29' 11.886" W

CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y GEOGRÁFICAS - ZRC CUENCA RÍO LAS PIEDRAS				
GLOBO 9				
PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1829531,08	4609481,3	2° 27' 9.026" N	76° 30' 42.795" W
2	1829531,76	4609491,82	2° 27' 9.049" N	76° 30' 42.455" W
3	1829512,22	4609491,25	2° 27' 8.414" N	76° 30' 42.471" W
4	1829512,33	4609480,78	2° 27' 8.416" N	76° 30' 42.810" W

CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y GEOGRÁFICAS - ZRC CUENCA RÍO LAS PIEDRAS				
GLOBO 10				
PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1829506,6	4608263,77	2° 27' 8.126" N	76° 31' 22.159" W
2	1829478,34	4608313,55	2° 27' 7.211" N	76° 31' 20.547" W
3	1829374,76	4608387,36	2° 27' 3.849" N	76° 31' 18.152" W
4	1829461,98	4608300,88	2° 27' 6.678" N	76° 31' 20.956" W
5	1829499,62	4608256,13	2° 27' 7.898" N	76° 31' 22.406" W

CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y GEOGRÁFICAS - ZRC CUENCA RÍO LAS PIEDRAS				
GLOBO 11				

PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1829834,1	4607793,81	2° 27' 18.736" N	76° 31' 37.382" W
2	1829724,69	4607869,39	2° 27' 15.184" N	76° 31' 34.929" W
3	1829625,84	4607995,89	2° 27' 11.981" N	76° 31' 30.831" W
4	1829655,6	4607835,96	2° 27' 12.935" N	76° 31' 36.004" W
5	1829621,77	4607784,12	2° 27' 11.830" N	76° 31' 37.678" W
6	1829695,64	4607775,44	2° 27' 14.232" N	76° 31' 37.965" W
7	1829698,29	4607775,7	2° 27' 14.318" N	76° 31' 37.956" W
8	1829620,68	4607780,01	2° 27' 11.794" N	76° 31' 37.810" W
9	1829651,4	4607717,86	2° 27' 12.788" N	76° 31' 39.822" W
10	1829648,23	4607715,11	2° 27' 12.685" N	76° 31' 39.911" W
11	1829631,93	4607729,72	2° 27' 12.156" N	76° 31' 39.437" W
12	1829623,2	4607673,77	2° 27' 11.867" N	76° 31' 41.245" W
13	1829637,71	4607649,27	2° 27' 12.337" N	76° 31' 42.039" W
14	1829635,5	4607644,57	2° 27' 12.265" N	76° 31' 42.191" W
15	1829531,91	4607959,9	2° 27' 8.923" N	76° 31' 31.986" W
16	1829620,77	4607993,14	2° 27' 11.816" N	76° 31' 30.919" W
17	1829551,24	4608028,93	2° 27' 9.557" N	76° 31' 29.756" W
18	1829556,5	4608031,96	2° 27' 9.729" N	76° 31' 29.658" W
19	1829729,55	4607880,49	2° 27' 15.343" N	76° 31' 34.571" W
20	1829774,47	4607924,25	2° 27' 16.808" N	76° 31' 33.160" W
21	1829673,15	4608078,06	2° 27' 13.526" N	76° 31' 28.178" W
22	1829549,13	4608214,12	2° 27' 9.505" N	76° 31' 23.768" W
23	1829500,86	4608246,19	2° 27' 7.938" N	76° 31' 22.727" W
24	1829369,19	4608379,74	2° 27' 3.667" N	76° 31' 18.398" W
25	1829361,65	4608405,96	2° 27' 3.424" N	76° 31' 17.549" W
26	1829358,22	4608418,22	2° 27' 3.314" N	76° 31' 17.153" W
27	1829353	4608430,01	2° 27' 3.145" N	76° 31' 16.771" W
28	1829355,3	4608442,44	2° 27' 3.221" N	76° 31' 16.369" W
29	1829358,74	4608454,98	2° 27' 3.333" N	76° 31' 15.964" W
30	1829358,15	4608479,48	2° 27' 3.316" N	76° 31' 15.172" W
31	1829310,31	4608571,97	2° 27' 1.769" N	76° 31' 12.177" W
32	1829248,93	4608583,77	2° 26' 59.773" N	76° 31' 11.791" W
33	1829283,46	4608514,89	2° 27' 0.891" N	76° 31' 14.021" W
34	1829228	4608524,36	2° 26' 59.088" N	76° 31' 13.710" W
35	1829134,51	4608514,89	2° 26' 56.047" N	76° 31' 14.008" W
36	1829078,79	4608463,91	2° 26' 54.230" N	76° 31' 15.652" W
37	1829034,41	4608449,47	2° 26' 52.785" N	76° 31' 16.115" W

38	1829049,69	4608419,9	2° 26' 53.280" N	76° 31' 17.072" W
39	1829039,11	4608373,9	2° 26' 52.932" N	76° 31' 18.559" W
40	1829057,64	4608341,89	2° 26' 53.532" N	76° 31' 19.595" W
41	1829227,55	4608295,24	2° 26' 59.054" N	76° 31' 21.118" W
42	1829071,5	4608149,35	2° 26' 53.966" N	76° 31' 25.822" W
43	1829210,22	4607994,49	2° 26' 58.464" N	76° 31' 30.840" W
44	1829330,94	4607975,29	2° 27' 2.388" N	76° 31' 31.472" W
45	1829244,99	4607928,2	2° 26' 59.589" N	76° 31' 32.987" W
46	1829250,74	4607863,9	2° 26' 59.771" N	76° 31' 35.067" W
47	1829378,53	4607797,46	2° 27' 3.921" N	76° 31' 37.226" W
48	1829441,85	4607888,57	2° 27' 5.988" N	76° 31' 34.285" W
49	1829458,67	4607896,97	2° 27' 6.536" N	76° 31' 34.015" W
50	1829533,58	4607843,17	2° 27' 8.967" N	76° 31' 35.761" W
51	1829550,76	4607757,87	2° 27' 9.518" N	76° 31' 38.520" W
52	1829550,71	4607715,89	2° 27' 9.513" N	76° 31' 39.877" W
53	1829588,58	4607625,61	2° 27' 10.737" N	76° 31' 42.800" W
54	1829597,42	4607584,77	2° 27' 11.021" N	76° 31' 44.121" W
55	1829644,94	4607631,32	2° 27' 12.570" N	76° 31' 42.620" W
56	1829776,64	4607771,7	2° 27' 16.865" N	76° 31' 38.092" W

**CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y
GEOGRÁFICAS - ZRC CUENCA RÍO LAS PIEDRAS**

GLOBO 12

PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1829392,94	4608964,77	2° 27' 4.489" N	76° 30' 59.484" W
2	1829398,21	4608974,58	2° 27' 4.662" N	76° 30' 59.167" W
3	1829374,76	4608984,82	2° 27' 3.900" N	76° 30' 58.834" W
4	1829358,36	4608961,28	2° 27' 3.365" N	76° 30' 59.594" W
5	1829373,17	4608950,76	2° 27' 3.845" N	76° 30' 59.935" W
6	1829384,7	4608960,78	2° 27' 4.221" N	76° 30' 59.612" W

**CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y
GEOGRÁFICAS - ZRC CUENCA RÍO LAS PIEDRAS**

GLOBO 13

PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1829522,71	4609338,33	2° 27' 8.741" N	76° 30' 47.417" W
2	1829524,34	4609411,74	2° 27' 8.801" N	76° 30' 45.043" W
3	1829481,42	4609411,07	2° 27' 7.405" N	76° 30' 45.061" W

4	1829459,65	4609484,04	2° 27' 6.703" N	76° 30' 42.700" W
5	1829531,93	4609494,44	2° 27' 9.055" N	76° 30' 42.370" W
6	1829528,64	4609526,37	2° 27' 8.950" N	76° 30' 41.337" W
7	1829419,89	4609497,98	2° 27' 5.411" N	76° 30' 42.246" W
8	1829364,08	4609540,77	2° 27' 3.600" N	76° 30' 40.857" W
9	1829295,46	4609523,84	2° 27' 1.367" N	76° 30' 41.399" W
10	1829240,84	4609452,04	2° 26' 59.584" N	76° 30' 43.716" W
11	1829172,58	4609330,8	2° 26' 57.354" N	76° 30' 47.630" W
12	1829254,44	4609304,21	2° 27' 0.014" N	76° 30' 48.497" W
13	1829382,04	4609308,57	2° 27' 4.164" N	76° 30' 48.367" W
14	1829485,21	4609249,39	2° 27' 7.514" N	76° 30' 50.289" W

**CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y
GEOGRÁFICAS - ZRC CUENCA RÍO LAS PIEDRAS**

GLOBO 14

PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1829453,41	4609136,7	2° 27' 6.471" N	76° 30' 53.930" W
2	1829340,99	4609214,49	2° 27' 2.821" N	76° 30' 51.405" W
3	1829300,97	4609181,93	2° 27' 1.517" N	76° 30' 52.455" W
4	1829305,59	4609078,74	2° 27' 1.659" N	76° 30' 55.792" W
5	1829407,19	4609061,72	2° 27' 4.961" N	76° 30' 56.351" W

**CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y
GEOGRÁFICAS - ZRC CUENCA RÍO LAS PIEDRAS**

GLOBO 15

PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1829363,91	4608938,16	2° 27' 3.543" N	76° 31' 0.342" W
2	1829366,37	4608942,43	2° 27' 3.623" N	76° 31' 0.204" W
3	1829353,33	4608947,92	2° 27' 3.200" N	76° 31' 0.025" W
4	1829355,5	4608921,34	2° 27' 3.268" N	76° 31' 0.885" W

**CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y
GEOGRÁFICAS - ZRC CUENCA RÍO LAS PIEDRAS**

GLOBO 16

PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1829363,53	4608742,4	2° 27' 3.514" N	76° 31' 6.671" W
2	1829358,18	4608829,68	2° 27' 3.348" N	76° 31' 3.849" W

3	1829336,87	4608787,63	2° 27' 2.651" N	76° 31' 5.207" W
4	1829349,39	4608762,87	2° 27' 3.056" N	76° 31' 6.008" W

CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y GEOGRÁFICAS - ZRC CUENCA RÍO LAS PIEDRAS				
GLOBO 17				
PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1829310,48	4608604,82	2° 27' 1.777" N	76° 31' 11.115" W
2	1829314,69	4608656,74	2° 27' 1.918" N	76° 31' 9.437" W
3	1829320,13	4608682,77	2° 27' 2.097" N	76° 31' 8.596" W
4	1829354,17	4608727,48	2° 27' 3.208" N	76° 31' 7.153" W
5	1829323,45	4608730,34	2° 27' 2.209" N	76° 31' 7.058" W
6	1829284,86	4608770,53	2° 27' 0.958" N	76° 31' 5.755" W
7	1829087,64	4608748,52	2° 26' 54.542" N	76° 31' 6.450" W
8	1829124,49	4608673,23	2° 26' 55.734" N	76° 31' 8.888" W

CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y GEOGRÁFICAS - ZRC CUENCA RÍO LAS PIEDRAS				
GLOBO 18				
PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1829344,7	4608919,62	2° 27' 2.917" N	76° 31' 0.940" W
2	1829289,42	4609100,1	2° 27' 1.134" N	76° 30' 55.099" W
3	1829294,73	4609148,56	2° 27' 1.311" N	76° 30' 53.533" W
4	1829296,34	4609160,23	2° 27' 1.364" N	76° 30' 53.156" W
5	1829294,38	4609180,14	2° 27' 1.302" N	76° 30' 52.512" W
6	1829268,8	4609226,36	2° 27' 0.475" N	76° 30' 51.015" W
7	1829252,13	4609262,82	2° 26' 59.936" N	76° 30' 49.835" W
8	1829159,54	4609317,48	2° 26' 56.929" N	76° 30' 48.060" W
9	1829082,02	4609305,6	2° 26' 54.407" N	76° 30' 48.437" W
10	1829059,69	4609250,1	2° 26' 53.676" N	76° 30' 50.230" W
11	1829036,14	4608994,41	2° 26' 52.888" N	76° 30' 58.495" W

CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y GEOGRÁFICAS - ZRC CUENCA RÍO LAS PIEDRAS				
GLOBO 19				
PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1829120,15	4613727,17	2° 26' 56.022" N	76° 28' 25.474" W
2	1829130,93	4613951,88	2° 26' 56.392" N	76° 28' 18.208" W

3	1828984,19	4613990,48	2° 26' 51.623" N	76° 28' 16.948" W
4	1828880,46	4613832,6	2° 26' 48.236" N	76° 28' 22.044" W
5	1828860,24	4613584,78	2° 26' 47.557" N	76° 28' 30.056" W

CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y GEOGRÁFICAS - ZRC CUENCA RÍO LAS PIEDRAS				
GLOBO 20				
PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1829070,17	4617058,71	2° 26' 54.676" N	76° 26' 37.743" W
2	1829007,82	4617237,85	2° 26' 52.664" N	76° 26' 31.945" W
3	1829074,46	4617322,52	2° 26' 54.838" N	76° 26' 29.213" W
4	1828919,98	4617268,09	2° 26' 49.809" N	76° 26' 30.960" W
5	1828923,13	4617027,83	2° 26' 49.892" N	76° 26' 38.730" W
6	1828930,37	4617028,45	2° 26' 50.127" N	76° 26' 38.710" W

CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y GEOGRÁFICAS - ZRC CUENCA RÍO LAS PIEDRAS				
GLOBO 21				
PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1829089,72	4617325,34	2° 26' 55.335" N	76° 26' 29.123" W
2	1829084,69	4617366,35	2° 26' 55.175" N	76° 26' 27.797" W
3	1828942,58	4617557,86	2° 26' 50.569" N	76° 26' 21.592" W
4	1828637,58	4617536,93	2° 26' 40.647" N	76° 26' 22.244" W
5	1828676,22	4617172,46	2° 26' 41.873" N	76° 26' 34.032" W
6	1828860,22	4617144,56	2° 26' 47.855" N	76° 26' 34.950" W

CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y GEOGRÁFICAS - ZRC CUENCA RÍO LAS PIEDRAS				
GLOBO 22				
PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1828854,69	4610875,5	2° 26' 47.148" N	76° 29' 57.658" W
2	1828976,31	4611181,58	2° 26' 51.129" N	76° 29' 47.771" W
3	1828777,63	4611251,66	2° 26' 44.673" N	76° 29' 45.488" W
4	1828686,7	4611047,61	2° 26' 41.699" N	76° 29' 52.079" W
5	1828638,9	4610933,05	2° 26' 40.135" N	76° 29' 55.779" W
6	1828756,75	4610134,68	2° 26' 43.899" N	76° 30' 21.603" W
7	1828820,35	4610169,35	2° 26' 45.971" N	76° 30' 20.487" W

**CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y
GEOGRÁFICAS - ZRC CUENCA RÍO LAS PIEDRAS**

GLOBO 23

PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1828979,12	4615414,88	2° 26' 51.577" N	76° 27' 30.890" W
2	1829086,84	4615692,79	2° 26' 55.104" N	76° 27' 21.912" W
3	1828480,14	4615521,96	2° 26' 35.358" N	76° 27' 27.386" W
4	1828231,58	4615292,52	2° 26' 27.255" N	76° 27' 34.784" W
5	1828214,99	4615164,91	2° 26' 26.705" N	76° 27' 38.909" W

**CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y
GEOGRÁFICAS - ZRC CUENCA RÍO LAS PIEDRAS**

GLOBO 24

PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1828812,18	4611917,47	2° 26' 45.853" N	76° 29' 23.963" W
2	1828815,78	4611966,35	2° 26' 45.975" N	76° 29' 22.383" W
3	1828927,79	4612243,09	2° 26' 49.641" N	76° 29' 13.444" W
4	1828837,94	4612310,75	2° 26' 46.725" N	76° 29' 11.249" W
5	1828306,35	4612490,12	2° 26' 29.451" N	76° 29' 5.404" W
6	1828297,99	4612174,45	2° 26' 29.153" N	76° 29' 15.611" W
7	1828434,97	4612127,56	2° 26' 33.603" N	76° 29' 17.138" W
8	1828532,2	4612083,14	2° 26' 36.762" N	76° 29' 18.583" W

**CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y
GEOGRÁFICAS - ZRC CUENCA RÍO LAS PIEDRAS**

GLOBO 25

PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1828677,73	4609080,41	2° 26' 41.240" N	76° 30' 55.684" W
2	1828651,69	4609432,72	2° 26' 40.423" N	76° 30' 44.291" W
3	1828523,55	4609410,47	2° 26' 36.254" N	76° 30' 44.999" W
4	1828343,23	4609243,35	2° 26' 30.376" N	76° 30' 50.388" W

**CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y
GEOGRÁFICAS - ZRC CUENCA RÍO LAS PIEDRAS**

GLOBO 26

PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1828658,95	4610924,75	2° 26' 40.786" N	76° 29' 56.049" W
2	1828677,23	4611057,4	2° 26' 41.392" N	76° 29' 51.761" W

3	1828583,26	4611083,37	2° 26' 38.338" N	76° 29' 50.914" W
4	1828416,79	4611130,1	2° 26' 32.928" N	76° 29' 49.389" W
5	1828221,08	4611148,74	2° 26' 26.565" N	76° 29' 48.769" W
6	1828147,51	4611473,59	2° 26' 24.200" N	76° 29' 38.260" W
7	1827944,72	4611644,15	2° 26' 17.619" N	76° 29' 32.728" W
8	1828069,09	4611147,51	2° 26' 21.621" N	76° 29' 48.796" W
9	1827953,61	4610807,56	2° 26' 17.837" N	76° 29' 59.779" W
10	1827962,57	4610690,39	2° 26' 18.119" N	76° 30' 3.568" W
11	1827981,43	4610639,28	2° 26' 18.728" N	76° 30' 5.222" W
12	1828267,47	4610451,56	2° 26' 28.014" N	76° 30' 11.316" W
13	1828414,16	4610235,64	2° 26' 32.766" N	76° 30' 18.310" W
14	1828435,14	4610034,16	2° 26' 33.432" N	76° 30' 24.826" W
15	1828565,85	4610058,91	2° 26' 37.685" N	76° 30' 24.037" W
16	1828617,53	4610354,41	2° 26' 39.391" N	76° 30' 14.487" W

**CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y
GEOGRÁFICAS - ZRC CUENCA RÍO LAS PIEDRAS**

GLOBO 27

PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1828614,45	4617652,74	2° 26' 39.904" N	76° 26' 18.497" W
2	1828587,06	4617807,23	2° 26' 39.027" N	76° 26' 13.499" W
3	1828508,97	4617947,72	2° 26' 36.498" N	76° 26' 8.950" W
4	1828319,76	4618467	2° 26' 30.388" N	76° 25' 52.143" W
5	1828138,19	4618342,34	2° 26' 24.472" N	76° 25' 56.159" W
6	1827926,09	4617966,25	2° 26' 17.542" N	76° 26' 8.302" W
7	1828247,79	4617854,65	2° 26' 27.996" N	76° 26' 11.938" W
8	1828249,42	4617616,64	2° 26' 28.029" N	76° 26' 19.634" W

**CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y
GEOGRÁFICAS - ZRC CUENCA RÍO LAS PIEDRAS**

GLOBO 28

PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1828341,3	4615944,15	2° 26' 30.878" N	76° 27' 13.723" W
2	1828327,73	4616184,21	2° 26' 30.457" N	76° 27' 5.959" W
3	1828197,18	4616166,32	2° 26' 26.209" N	76° 27' 6.526" W
4	1828241,79	4615939,44	2° 26' 27.641" N	76° 27' 13.866" W

CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y GEOGRÁFICAS - ZRC CUENCA RÍO LAS PIEDRAS				
GLOBO 29				
PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1828414,94	4616401,7	2° 26' 33.311" N	76° 26' 58.934" W
2	1827968,76	4616604,51	2° 26' 18.817" N	76° 26' 52.339" W
3	1827598,04	4616545,89	2° 26' 6.755" N	76° 26' 54.203" W
4	1828109,91	4616299,78	2° 26' 23.382" N	76° 27' 2.204" W
5	1828349,13	4615948,6	2° 26' 31.133" N	76° 27' 13.579" W
6	1828512,98	4615978,46	2° 26' 36.464" N	76° 27' 12.627" W

CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y GEOGRÁFICAS - ZRC CUENCA RÍO LAS PIEDRAS				
GLOBO 30				
PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1828123,51	4616406,58	2° 26' 23.833" N	76° 26' 58.751" W
2	1828100,48	4616461,13	2° 26' 23.089" N	76° 26' 56.986" W
3	1827745,03	4616508,14	2° 26' 11.532" N	76° 26' 55.436" W
4	1827880,9	4616464,65	2° 26' 15.948" N	76° 26' 56.854" W
5	1827983,1	4616418,38	2° 26' 19.268" N	76° 26' 58.358" W
6	1828075,59	4616404,18	2° 26' 22.275" N	76° 26' 58.825" W
7	1828115,44	4616380,72	2° 26' 23.569" N	76° 26' 59.587" W

CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y GEOGRÁFICAS - ZRC CUENCA RÍO LAS PIEDRAS				
GLOBO 31				
PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1827927,63	4619085,82	2° 26' 17.685" N	76° 25' 32.100" W
2	1827817,18	4619593,69	2° 26' 14.135" N	76° 25' 15.668" W
3	1827532,86	4619510,39	2° 26' 4.881" N	76° 25' 18.339" W
4	1827108,99	4619981,92	2° 25' 51.134" N	76° 25' 3.057" W
5	1826942,41	4619620,32	2° 25' 45.686" N	76° 25' 14.736" W
6	1826884,21	4619594,08	2° 25' 43.791" N	76° 25' 15.579" W
7	1826937,97	4619278,85	2° 25' 45.513" N	76° 25' 25.777" W
8	1827013,37	4619068,81	2° 25' 47.948" N	76° 25' 32.575" W
9	1827489,77	4618762,7	2° 26' 3.418" N	76° 25' 42.513" W
10	1827699,06	4618910,14	2° 26' 10.237" N	76° 25' 37.762" W
11	1827750,22	4618949,47	2° 26' 11.904" N	76° 25' 36.495" W

**CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y
GEOGRÁFICAS - ZRC CUENCA RÍO LAS PIEDRAS**

GLOBO 32

PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1827226,9	4618027,16	2° 25' 54.807" N	76° 26' 6.275" W
2	1827192,05	4618238,41	2° 25' 53.691" N	76° 25' 59.442" W
3	1827050,14	4618930,77	2° 25' 49.133" N	76° 25' 37.042" W
4	1826890,48	4619281,94	2° 25' 43.969" N	76° 25' 25.673" W
5	1826539,62	4619355,17	2° 25' 32.564" N	76° 25' 23.277" W
6	1826859,86	4617453,67	2° 25' 42.822" N	76° 26' 24.789" W
7	1826992,95	4617020,95	2° 25' 47.115" N	76° 26' 38.792" W
8	1827107,05	4617261,61	2° 25' 50.846" N	76° 26' 31.020" W
9	1827262,27	4617508,18	2° 25' 55.915" N	76° 26' 23.060" W
10	1827183,15	4617694,65	2° 25' 53.357" N	76° 26' 17.024" W
11	1827031,93	4617757,17	2° 25' 48.444" N	76° 26' 14.990" W

**CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y
GEOGRÁFICAS - ZRC CUENCA RÍO LAS PIEDRAS**

GLOBO 33

PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1826924,9	4615977,29	2° 25' 44.815" N	76° 27' 12.533" W
2	1826900,66	4616099,49	2° 25' 44.037" N	76° 27' 8.580" W
3	1826629,16	4616114,59	2° 25' 35.208" N	76° 27' 8.069" W
4	1826705,03	4615854,26	2° 25' 37.654" N	76° 27' 16.494" W

**CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y
GEOGRÁFICAS - ZRC CUENCA RÍO LAS PIEDRAS**

GLOBO 34

PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1825819,06	4615987,85	2° 25' 8.850" N	76° 27' 12.101" W
2	1825426,18	4616648,9	2° 24' 56.127" N	76° 26' 50.693" W
3	1825183,66	4616542,8	2° 24' 48.231" N	76° 26' 54.104" W
4	1825130,44	4615903,41	2° 24' 46.447" N	76° 27' 14.774" W
5	1825141,65	4615759,15	2° 24' 46.800" N	76° 27' 19.440" W
6	1825630,67	4615617,79	2° 25' 2.692" N	76° 27' 24.051" W

CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y GEOGRÁFICAS - ZRC CUENCA RÍO LAS PIEDRAS				
EXCLUSIÓN E1				
PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1829534,01	4608458,28	2° 27' 9.034" N	76° 31' 15.872" W
2	1829529,73	4608465,58	2° 27' 8.895" N	76° 31' 15.636" W
3	1829427,38	4608463,38	2° 27' 5.567" N	76° 31' 15.698" W
4	1829427,47	4608435,42	2° 27' 5.567" N	76° 31' 16.603" W
5	1829503,8	4608425,64	2° 27' 8.048" N	76° 31' 16.925" W

ASPIRACIÓN ZRC CUENCA RÍO LAS PIEDRAS EN POPAYÁN, CAUCA
ÁREA TOTAL APROXIMADA - ORIGEN ÚNICO NACIONAL - CTM 12
818 ha + 3.891 m2

Fuente: Elaboración propia.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto 1 de coordenadas planas E = 4700569.76 m, N = 1977268.23 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la vereda El Davis; en una distancia acumulada de 7210.36 m, hasta encontrar el punto 2 de coordenadas planas E = 4706095.69 m, N = 1981351.64 m.

Lindero 2: Inicia en el punto 2 de coordenadas planas E = 4706095.69 m, N = 1981351.64 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde de la vereda San Pablo; en una distancia de 13671.64 m, hasta encontrar el punto 89 de coordenadas plana E = 1977485.02 m, N = 4704022.19 m.

Del punto 89 de coordenadas plana E = 1977485.02 m, N = 4704022.19 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la vereda San Pablo; hasta encontrar el punto 90 de coordenadas plana E = 1978161.65 m, N = 4706005.44 m.

Del punto 90 de coordenadas plana E = 1978161.65 m, N = 4706005.44 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la vereda San Pablo; hasta encontrar el punto 91 de coordenadas plana E = 1976398.60 m, N = 4707304.10 m.

Del punto 91 de coordenadas plana E = 1976398.60 m, N = 4707304.10 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la vereda San Pablo; hasta 3 de coordenadas planas E = 4709681.91 m, N = 1979932.58 m.

Lindero 3: Inicia en el punto 3 de coordenadas planas E = 4709681.91 m, N = 1979932.58 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la vereda Los Sauces; en una distancia de 987.73 m, hasta encontrar el punto 4 de coordenadas planas E = 4710569.39 m, N = 1979690.31 m.

Lindero 4: Inicia en el punto 4 de coordenadas planas E = 4710569.39 m, N = 1979690.31 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la vereda El Moral; en una distancia de 7369.10 m, hasta encontrar el punto 5 de coordenadas planas E = 4714819.56 m, N = 1974472.19 m.

Lindero 5: Inicia en el punto 5 de coordenadas planas E = 4714819.56 m, N = 1974472.19 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la vereda La Salina; en una distancia acumulada de 6225.05 m, pasando por el punto 92 de coordenadas plana E = 1971574.26 m, N = 4716083.55 m, hasta encontrar el punto 6 de coordenadas planas E = 4717991.26 m, N = 1971399.28 m.

Lindero 6: Inicia en el punto 6 de coordenadas planas E = 4717991.26 m, N = 1971399.28 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la vereda Maito; en una distancia de 1407.87 m, hasta encontrar el punto 7 de coordenadas planas E = 4718463.05 m, N = 1972590.41 m.

Lindero 7: Inicia en el punto 7 de coordenadas planas E = 4718463.05 m, N = 1972590.41 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la vereda Guayabal; en una distancia acumulada de 3558.12 m, hasta el punto 8 de coordenadas planas E = 4718460.23 m, N = 1972435.55 m.

Del punto 8 de coordenadas planas E = 4718460.23 m, N = 1972435.55 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la vereda San Pablo; hasta encontrar el punto 9 de coordenadas planas E = 4718600.80 m, N = 1972570.14 m.

Lindero 8: Inicia en el punto 9 de coordenadas planas E = 4718600.80 m, N = 1972570.14 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la vereda Maito; en una distancia de 1297.64 m, hasta encontrar el punto 10 de coordenadas planas E = 4719452.64 m, N = 1971927.44 m.

Lindero 9: Inicia en el punto 10 de coordenadas planas E = 4719452.64 m, N = 1971927.44 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la vereda Talani; en una distancia de 2999.75 m, hasta encontrar el punto 11 de coordenadas planas E = 4721420.30 m, N = 1971124.48 m.

Lindero 10: Inicia en el punto 11 de coordenadas planas E = 4721420.30 m, N = 1971124.48 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la vereda Potrerito de Agua; en una distancia de 3303.39 m, hasta encontrar el punto 12 de coordenadas planas E = 4723859.47 m, N = 1970755.39 m.

Lindero 11: Inicia en el punto 12 de coordenadas planas $E = 4723859.47$ m, $N = 1970755.39$ m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde del Centro Poblado de Chaparral; en una distancia acumulada de 10875.37 m, pasando por el punto 13 de coordenadas planas $E = 4723066.77$ m, $N = 1970353.63$ m,

Del punto 13 de coordenadas planas $E = 4723066.77$ m, $N = 1970353.63$ m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde del Centro Poblado de Chaparral; hasta encontrar el punto 14 de coordenadas planas $E = 4722792.95$ m, $N = 1970493.95$ m.

Del punto 14 de coordenadas planas $E = 4722792.95$ m, $N = 1970493.95$ m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde del Centro Poblado de Chaparral; hasta encontrar el punto 15 de coordenadas planas $E = 4722644.62$ m, $N = 1970366.39$ m.

Del punto 15 de coordenadas planas $E = 4722644.62$ m, $N = 1970366.39$ m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde del Centro Poblado de Chaparral; hasta encontrar el punto 16 de coordenadas planas $E = 4722782.62$ m, $N = 1970174.41$ m.

Del punto 16 de coordenadas planas $E = 4722782.62$ m, $N = 1970174.41$ m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde del Centro Poblado de Chaparral; hasta encontrar el punto 17 de coordenadas planas $E = 4722586.94$ m, $N = 1970065.25$ m.

Del punto 17 de coordenadas planas $E = 4722586.94$ m, $N = 1970065.25$ m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde del Centro Poblado de Chaparral; hasta encontrar el punto 18 de coordenadas planas $E = 4721530.73$ m, $N = 1970303.09$ m.

Del punto 18 de coordenadas planas $E = 4721530.73$ m, $N = 1970303.09$ m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde del Centro Poblado de Chaparral; hasta encontrar el punto 19 de coordenadas planas $E = 4721419.69$ m, $N = 1970252.56$ m.

Del punto 19 de coordenadas planas $E = 4721419.69$ m, $N = 1970252.56$ m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde del Centro Poblado de Chaparral; hasta encontrar el punto 20 de coordenadas planas $E = 4722443.59$ m, $N = 1969619.51$ m.

Del punto 20 de coordenadas planas $E = 4722443.59$ m, $N = 1969619.51$ m, en línea quebrada en sentido sur, siguiendo el borde del Centro Poblado de Chaparral; hasta encontrar el punto 21 de coordenadas planas $E = 4722414.64$ m, $N = 1969321.47$ m.

Del punto 21 de coordenadas planas $E = 4722414.64$ m, $N = 1969321.47$ m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde del Centro Poblado de Chaparral; hasta encontrar el punto 22 de coordenadas planas $E = 4721353.66$ m, $N = 1969529.84$ m.

Del punto 22 de coordenadas planas $E = 4721353.66$ m, $N = 1969529.84$ m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde del Centro Poblado de Chaparral; hasta encontrar el punto 23 de coordenadas planas $E = 4721308.19$ m, $N = 1969204.86$ m.

Del punto 23 de coordenadas planas E = 4721308.19 m, N = 1969204.86 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde del Centro Poblado de Chaparral; hasta encontrar el punto 24 de coordenadas planas E = 4721594.52 m, N = 1969255.52 m
Del punto 24 de coordenadas planas E = 4721594.52 m, N = 1969255.52 m, en línea quebrada en sentido norte, siguiendo el borde del Centro Poblado de Chaparral; hasta encontrar el punto 25 de coordenadas planas E = 4721598.83 m, N = 1969363.76 m.

Del punto 25 de coordenadas planas E = 4721598.83 m, N = 1969363.76 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde del Centro Poblado de Chaparral; pasando por el punto 26 de coordenadas planas E = 4724751.56 m, N = 1968935.72 m, hasta encontrar el punto 27 de coordenadas planas E = 4725037.03 m, N = 1968688.56 m.

POR EL ESTE:

Lindero 12: Inicia en el punto 27 de coordenadas planas E = 4725037.03 m, N = 1968688.56 m, en línea quebrada en sentido sur siguiendo el borde de la vereda San Miguel; en una distancia de 2605.67 m, hasta encontrar el punto 28 de coordenadas planas E = 4724869.38 m, N = 1966675.94 m.

Lindero 13: Inicia en el punto 28 de coordenadas planas E = 4724869.38 m, N = 1966675.94 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la vereda El Queso; en una distancia acumulada de 7948.56 m, pasando por el punto 93 de coordenadas plana E = 1964024.35 m, N = 4726509.79 m, hasta encontrar el punto 29 de coordenadas planas E = 4729044.43 m, N = 1961907.69 m.

Lindero 14: Inicia en el punto 29 de coordenadas planas E = 4729044.43 m, N = 1961907.69 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la Solicitud Colonial Yaguara; en una distancia de 1184.41 m, hasta encontrar el punto 30 de coordenadas planas E = 4729524.45 m, N = 1961136.52 m.

Lindero 15: Inicia en el punto 30 de coordenadas planas E = 4729524.45 m, N = 1961136.52 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la vereda El Queso; en una distancia de 229.29 m, hasta encontrar el punto 31 de coordenadas planas E = 4729696,89 m, N = 1961185,74 m.

Lindero 16: Inicia en el punto 31 de coordenadas planas E = 4729696,89 m, N = 1961185,74 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la Solicitud Colonial Yaguara; en una distancia de 556.33 m, hasta encontrar el punto 32 de coordenadas planas E = 4730196.84 m, N = 1960965.86 m.

Lindero 17: Inicia en el punto 32 de coordenadas planas E = 4730196.84 m, N = 1960965.86 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la vereda El Queso; en una distancia de 564.16 m, hasta encontrar el punto 33 de coordenadas planas E = 4730283,11 m, N = 1961439,09 m.

Lindero 18: Inicia en el punto 33 de coordenadas planas E = 4730283,11 m, N = 1961439,09 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la Solicitud Colonial Yaguara; en una distancia de 514.23 m, hasta encontrar el punto 34 de coordenadas planas E = 4730732.21 m, N = 1961221.28 m..

Lindero 19: Inicia en el punto 34 de coordenadas planas E = 4730732.21 m, N = 1961221.28 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la vereda Amoya; en una distancia de 266.44 m, hasta encontrar el punto 35 de coordenadas planas E = 4730983.18 m, N = 1961300.10 m

Lindero 20: Inicia en el punto 35 de coordenadas planas E = 4730983.18 m, N = 1961300.10 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la Solicitud Colonial Yaguara; en una distancia de 48.26 m, hasta encontrar el punto 36 de coordenadas planas E = 4731029.64 m, N = 1961288.35 m.

Lindero 21: Inicia en el punto 36 de coordenadas planas E = 4731029.64 m, N = 1961288.35 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde de la vereda Santa Rosa; en una distancia acumulada de 8255.86, pasando por el punto 94 de coordenadas plana E = 1959407.5295 m, N = 4730738.4168 m, hasta encontrar el punto 95 de coordenadas planas E = 4729530,93 m, N = 1957035,71 m.

Del punto 95 de coordenadas planas E = E = 4729530,93 m, N = 1957035,71 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la vereda Santa Rosa, hasta encontrar el punto 37 de coordenadas planas E = 4731468.47 m, N = 1954770.24 m.

Lindero 22: Inicia en el punto 37 de coordenadas planas E = 4731468.47 m, N = 1954770.24 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la vereda Tine; en una distancia acumulada de 1487.85 m, hasta encontrar el punto 96 de coordenadas plana E = 1955943.50 m, N = 4728725.18 m.

Del punto 96 de coordenadas plana E = 1955943.50 m, N = 4728725.18 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde de la vereda Tine, hasta encontrar el punto 97 de coordenadas plana E = 1950558.5 m, N = 4727257.15 m.

Del punto 97 de coordenadas plana E = 1950558.5 m, N = 4727257.15 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la vereda Tine, hasta encontrar el punto 38 de coordenadas planas E = 4730801.98 m, N = 1948571.42 m.

Lindero 23: Inicia en el punto 38 de coordenadas planas E = 4730801.98 m, N = 1948571.42 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde de la vereda El Viso; en una distancia acumulada de 6947.81 m, pasando por el punto 98 de coordenadas plana E = 1946338.51 m, N = 4730066.16 m, hasta encontrar el punto 39 de coordenadas planas E = 4727321.04 m, N = 1942891.78 m.

Lindero 24: Inicia en el punto 39 de coordenadas planas E = 4727321.04 m, N = 1942891.78 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la vereda

Chilirco; en una distancia de 393.54 m, hasta encontrar el punto 40 de coordenadas planas E = 4727279.55 m, N = 1942502.66 m.

POR EL SUR:

Lindero 25: Inicia en el punto 40 de coordenadas planas E = 4727279.55 m, N = 1942502.66 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde de la vereda El Neme; en una distancia de 993.60 m, hasta encontrar el punto 41 de coordenadas planas E = 4726710.48 m, N = 1942478.17 m.

Lindero 26: Inicia en el punto 41 de coordenadas planas E = 4726710.48 m, N = 1942478.17 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde del Resguardo Indígena Pueblo Viejo Santa Rita La Mina; en una distancia de 932.91 m, hasta encontrar el punto 42 de coordenadas planas E = 4726386.72 m, N = 1942642.54 m.

Lindero 27: Inicia en el punto 42 de coordenadas planas E = 4726386.72 m, N = 1942642.54 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la vereda El Neme; en una distancia de 1770.05 m, hasta encontrar el punto 43 de coordenadas planas E = 4725060.87 m, N = 1943453.38 m

Lindero 28: Inicia en el punto 43 de coordenadas planas E = 4725060.87 m, N = 1943453.38 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde de la vereda Pastalito; en una distancia de 3270.75 m, hasta encontrar el punto 44 de coordenadas planas E = 4722163.59 m, N = 1942536.00 m.

Lindero 29: Inicia en el punto 44 de coordenadas planas E = 4722163.59 m, N = 1942536.00 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde de la vereda Pueblo Nuevo; en una distancia de 2982.17 m, hasta encontrar el punto 45 de coordenadas planas E = 4719582.02 m, N = 1941978.42 m.

Lindero 30: Inicia en el punto 45 de coordenadas planas E = 4719582.02 m, N = 1941978.42 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde de la vereda Mesa de Pole; en una distancia de 3325.16 m, hasta encontrar el punto 46 de coordenadas planas E = 4716571.88 m, N = 1941060.55 m.

Lindero 31: Inicia en el punto 46 de coordenadas planas E = 4716571.88 m, N = 1941060.55 m, en línea quebrada en sentido este, siguiendo el borde de la vereda Las Señoritas; en una distancia de 3360.68 m, hasta encontrar el punto 47 de coordenadas planas E = 4713542.23 m, N = 1941123.63 m.

POR EL OESTE:

Lindero 32: Inicia en el punto 47 de coordenadas planas E = 4713542.23 m, N = 1941123.63 m, en línea quebrada en sentido norte, siguiendo el borde de la vereda La Mesa Palmichal; en una distancia de 3939.47 m, hasta encontrar el punto 48 de coordenadas planas E = 4713160.36 m, N = 1944218.57 m.

Lindero 33: Inicia en el punto 48 de coordenadas planas E = 4713160.36 m, N = 1944218.57 m, en línea quebrada en sentido norte, siguiendo el borde de la vereda Belalcázar; en una distancia de 2534.40 m, hasta encontrar el punto 49 de coordenadas planas E = 4713264.61 m, N = 1946219.30 m.

Lindero 34: Inicia en el punto 49 de coordenadas planas E = 4713264.61 m, N = 1946219.30 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la vereda Cruz Verde; en una distancia de 4221.74 m, hasta encontrar el punto 50 de coordenadas planas E = 4713243.33 m, N = 1949559.39 m.

Lindero 35: Inicia en el punto 50 de coordenadas planas E = 4713243.33 m, N = 1949559.39 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la vereda La Arabia; en una distancia acumulada de 4830.51 m, hasta encontrar el punto 99 de coordenadas plana E = 1951770.61 m, N = 4712950.40 m.

Del punto 99 de coordenadas plana E = 1951770.61 m, N = 4712950.40 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la vereda La Arabia, hasta encontrar el punto 51 de coordenadas planas E = 4712493.15 m, N = 1952765.53 m.

Lindero 36: Inicia en el punto 51 de coordenadas planas E = 4712493.15 m, N = 1952765.53 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la vereda La Porfía; en una distancia acumulada de 4907.81 m, hasta encontrar el punto 100 de coordenadas plana E = 1954045.19 m, N = 4712595.06 m.

Del punto 100 de coordenadas plana E = 1954045.19 m, N = 4712595.06 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde de la vereda La Arabia, pasando por el punto 101 de coordenadas plana E = 1953888.08 m, N = 4711850.26 m, hasta encontrar el punto 52 de coordenadas planas E = 4710964.53 m, N = 1952801.37 m.

Lindero 37: Inicia en el punto 52 de coordenadas planas E = 4710964.53 m, N = 1952801.37 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la vereda La Brecha; en una distancia de 1881.27 m, hasta encontrar el punto 53 de coordenadas planas E = 4709509.24 m, N = 1953274.66 m.

Lindero 38: Inicia en el punto 53 de coordenadas planas E = 4709509.24 m, N = 1953274.66 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la vereda La Esperanza; en una distancia de 2865.35 m, hasta encontrar el punto 102 de coordenadas plana E = 1953533.41 m, N = 4708391.80 m.

Del punto 102 de coordenadas plana E = 1953533.41 m, N = 4708391.80 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la vereda La Esperanza, hasta encontrar por el punto 54 de coordenadas planas E = 4708306.05 m, N = 1954376.78 m.

Lindero 39: Inicia en el punto 54 de coordenadas planas E = 4708306.05 m, N = 1954376.78 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la vereda

Altagracia; en una distancia de 1563.56 m, hasta encontrar el punto 55 de coordenadas planas E = 4707883.19 m, N = 1955392.12 m.

Lindero 40: Inicia en el punto 55 de coordenadas planas E = 4707883.19 m, N = 1955392.12 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la vereda Delicias; en una distancia acumulada de 5963.55 m, hasta encontrar el punto 103 de coordenadas plana E = 1958870.37 m, N = 4705421.14 m.

Del punto 103 de coordenadas plana E = 1958870.37 m, N = 4705421.14 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde de la vereda Delicias, hasta encontrar el punto 56 de coordenadas planas E = 4704755.16 m, N = 1958276.46 m.

Lindero 41: Inicia en el punto 56 de coordenadas planas E = 4704755.16 m, N = 1958276.46 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la vereda Conquista; en una distancia acumulada de 7446.30 m, pasando por el punto 104 de coordenadas plana E = 1961247.83 m, N = 4701764.25 m, hasta encontrar el punto 57 de coordenadas planas E = 4699236.67 m, N = 1961681.01 m.

Lindero 42: Inicia en el punto 57 de coordenadas planas E = 4699236.67 m, N = 1961681.01 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde del Parque Nacional Natural Las Hermosas - Gloria Valencia de Castaño; en una distancia acumulada de 16911.18 m, hasta encontrar el punto 105 de coordenadas plana E = 1962029.78 m, N = 4696775.70 m.

Del punto 105 de coordenadas plana E = 1962029.78 m, N = 4696775.70 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde del Parque Nacional Natural Las Hermosas - Gloria Valencia de Castaño, hasta encontrar el punto 106 de coordenadas plana E = 1964723.49 m, N = 4699269.81 m.

Del punto 106 de coordenadas plana E = 1964723.49 m, N = 4699269.81 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde del Parque Nacional Natural Las Hermosas - Gloria Valencia de Castaño, hasta encontrar el punto 107 de coordenadas plana E = 1966503.83 m, N = 4698179.06 m.

Del punto 107 de coordenadas plana E = 1966503.83 m, N = 4698179.06 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde del Parque Nacional Natural Las Hermosas - Gloria Valencia de Castaño, hasta encontrar el punto 58 de coordenadas planas E = 4697305.15 m, N = 1970438.87 m.

Lindero 43: Inicia en el punto 58 de coordenadas planas E = 4697305.15 m, N = 1970438.87 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la vereda San José de Las Hermosas; en una distancia de 289.68 m, hasta encontrar el punto 59 de coordenadas planas E = 4697244.61 m, N = 1970721.40 m.

Lindero 44: Inicia en el punto 59 de coordenadas planas E = 4697244.61 m, N = 1970721.40 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde del Parque

Nacional Natural Las Hermosas - Gloria Valencia de Castaño; en una distancia de 22414.64 m, hasta encontrar el punto 108 de coordenadas plana E = 1970407.48 m, N = 4700034.02 m.

Del punto 108 de coordenadas plana E = 1970407.48 m, N = 4700034.02 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde del Parque Nacional Natural Las Hermosas - Gloria Valencia de Castaño, hasta encontrar el punto 109 de coordenadas plana E = 1972963.24 m, N = 4699522.78 m

Del punto 109 de coordenadas plana E = 1972963.24 m, N = 4699522.78 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde del Parque Nacional Natural Las Hermosas - Gloria Valencia de Castaño, hasta encontrar el punto 110 de coordenadas plana E = 1974957.87 m, N = 4700114.40 m.

Del punto 110 de coordenadas plana E = 1974957.87 m, N = 4700114.40 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde del Parque Nacional Natural Las Hermosas - Gloria Valencia de Castaño, hasta encontrar el punto 60 de coordenadas planas E = 4702029.79 m, N = 1975704.10 m.

Lindero 45: Inicia en el punto 60 de coordenadas planas E = 4702029.79 m, N = 1975704.10 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la vereda San Fernando; en una distancia de 1510.22 m, hasta encontrar el punto 61 de coordenadas planas E = 4701165.48 m, N = 1976404.89 m.

Lindero 46: Inicia en el punto 61 de coordenadas planas E = 4701165.48 m, N = 1976404.89 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde del Parque Nacional Natural Las Hermosas - Gloria Valencia de Castaño; en una distancia de 305.40 m, hasta encontrar el punto 62 de coordenadas planas E = 4700890.58 m, N = 1976534.29 m.

Lindero 47: Inicia en el punto 62 de coordenadas planas E = 4700890.58 m, N = 1976534.29 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la vereda San Fernando; en una distancia de 620.81 m, hasta encontrar el punto 63 de coordenadas planas E = 4700443.42 m, N = 1976954.85 m.

Lindero 48: Inicia en el punto 63 de coordenadas planas E = 4700443.42 m, N = 1976954.85 m, en línea quebrada en sentido norte, siguiendo el borde de la vereda El Davis; en una distancia de 283.55 m, hasta encontrar el punto 64 de coordenadas planas E = 4700484.51 m, N = 1977225.87 m.

Lindero 49: Inicia en el punto 64 de coordenadas planas E = 4700484.51 m, N = 1977225.87 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde del Parque Nacional Natural Las Hermosas - Gloria Valencia de Castaño; en una distancia de 99.81 m, hasta encontrar el punto 1 de coordenadas planas E = 4700569.76 m, N = 1977268.23 m, y encierra.

Globo 2

POR EL NORTE

Lindero 50: Inicia en el por el punto 65 de coordenadas planas $E = 1971745.90$ m, $N = 4714527.20$ m, en línea recta en sentido suroeste, siguiendo el borde de la Solicitud Consejos Comunitarios; en una distancia de 53.07 m, hasta encontrar el punto 66 de coordenadas planas $E = 1971726.00$ m, $N = 4714576.40$ m.

POR EL ESTE

Lindero 51: Inicia en el punto 66 de coordenadas planas $E = 1971726.00$ m, $N = 4714576.40$ m, en línea recta en sentido suroeste, siguiendo el borde de la Solicitud Consejos Comunitarios; en una distancia de 28.15 m, hasta encontrar el punto 67 de coordenadas planas $E = 1971699.80$ m, $N = 4714566.10$ m.

POR EL SUR

Lindero 52: Inicia en el punto 67 de coordenadas planas $E = 1971699.80$ m, $N = 4714566.10$ m, en línea recta en sentido noroeste, siguiendo el borde de la Solicitud Consejos Comunitarios; en una distancia de 50.91 m, hasta encontrar el punto 68 de coordenadas planas $E = 1971719.60$ m, $N = 4714519.20$ m.

POR EL OESTE

Lindero 53: Inicia en el punto 68 de coordenadas planas $E = 1971719.60$ m, $N = 4714519.20$ m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la Solicitud Consejos Comunitarios; en una distancia de 27.49 m, hasta encontrar el punto 65 de coordenadas planas $E = 1971745.90$ m, $N = 4714527.20$ m y encierra.

EXCLUSIÓN 1

POR EL NORTE

Lindero 54: Inicia en el punto 69 de coordenadas planas $E = 1973114.39$ m, $N = 4714097.28$ m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la ZRC Chaparral; en una distancia de 542.58 m, hasta encontrar el punto 70 de coordenadas planas $E = 1973030.71$ m, $N = 4714547.60$ m.

POR EL ESTE

Lindero 55: Inicia en el punto 70 de coordenadas planas $E = 1973030.71$ m, $N = 4714547.60$ m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la ZRC Chaparral; en una distancia de 2296.28 m, hasta encontrar el punto 71 de coordenadas planas $E = 1971478.67$ m, $N = 4714998.38$ m.

POR EL SUR

Lindero 56: Inicia en el punto 71 de coordenadas planas E = 1971478.67 m, N = 4714998.38 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde de la ZRC Chaparral; en una distancia de 332.54 m, hasta encontrar el punto 72 de coordenadas planas E = 1971381.12 m, N = 4714780.48 m.

POR EL OESTE

Lindero 57: Inicia en el punto 72 de coordenadas planas E = 1971381.12 m, N = 4714780.48 m., en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la ZRC Chaparral; en una distancia de 2682.77 m, hasta encontrar el punto 69 de coordenadas planas E = 1973114.39 m, N = 4714097.28 y encierra.

EXCLUSIÓN 2

POR EL NORTE

Lindero 58: Inicia en el punto 73 de coordenadas planas E = 1953232.45 m, N = 4719836.82 m, en línea quebrada en sentido este, siguiendo el borde de la ZRC Chaparral; en una distancia de 1760.31 m, hasta encontrar el punto 74 de coordenadas planas E = 1953233.47 m, N = 4721278.09 m.

POR EL ESTE

Lindero 59: Inicia en el punto 74 de coordenadas planas E = 1953233.47 m, N = 4721278.09 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde de la ZRC Chaparral; en una distancia de 709.36 m, hasta encontrar el punto 75 de coordenadas planas E = 1952771.24 m, N = 4721128.04 m.

POR EL SUR

Lindero 60: Inicia en el punto 75 de coordenadas planas E = 1952771.24 m, N = 4721128.04 m, en línea quebrada en sentido oeste, siguiendo el borde de la ZRC Chaparral; en una distancia de 1535.59 m, hasta encontrar el punto 76 de coordenadas planas E = 1952914.79 m, N = 4719788.92 m.

POR EL OESTE

Lindero 61: Inicia en el punto 76 de coordenadas planas E = 1952914.79 m, N = 4719788.92 m, en línea quebrada en sentido norte, siguiendo el borde de la ZRC Chaparral; en una distancia de 374.53 m, hasta encontrar el punto 73 de coordenadas planas E = 1953232.45 m, N = 4719836.82 y encierra.

EXCLUSIÓN 3

POR EL NORTE

Lindero 62: Inicia en el punto 77 de coordenadas planas $E = 1970607.17$ m, $N = 4718615.68$ m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la ZRC Chaparral; en una distancia de 1024.95 m, hasta encontrar el punto 78 de coordenadas planas $E = 1971460.65$ m, $N = 4719175.98$ m.

POR EL ESTE

Lindero 63: Inicia en el punto 78 de coordenadas planas $E = 1971460.65$ m, $N = 4719175.98$ m, en línea quebrada en sentido sur, siguiendo el borde de la ZRC Chaparral; en una distancia de 1782.25 m, hasta encontrar el punto 79 de coordenadas planas $E = 1969870.08$ m, $N = 4719195.13$ m.

POR EL SUR

Lindero 64: Inicia en el punto 79 de coordenadas planas $E = 1969870.08$ m, $N = 4719195.13$ m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde de la ZRC Chaparral; en una distancia de 550.37 m, hasta encontrar el punto 80 de coordenadas planas $E = 1969854.82$ m, $N = 4718877.79$ m.

POR EL OESTE

Lindero 65: Inicia en el punto 80 de coordenadas planas $E = 1969854.82$ m, $N = 4718877.79$ m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la ZRC Chaparral; en una distancia de 819.82 m, hasta encontrar el punto 77 de coordenadas planas $E = 1970607.17$ m, $N = 4718615.68$ m y encierra.

Lindero 65: Inicia en el punto 80 de coordenadas planas $E = 1969854.82$ m, $N = 4718877.79$ m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la ZRC Chaparral; en una distancia de 819.82 m, hasta encontrar el punto 77 de coordenadas planas $E = 1970607.17$ m, $N = 4718615.68$ m y encierra.

EXCLUSIÓN 4

POR EL NORTE

Lindero 66: Inicia por el punto 81 de coordenadas planas $E = 1968973.93$ m, $N = 4722840.78$ m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la ZRC Chaparral; en una distancia de 25.46 m, hasta encontrar el punto 82 de coordenadas planas $E = 1968987.46$ m, $N = 4722861.82$ m.

POR EL ESTE

Lindero 67: Inicia en el punto 82 de coordenadas planas $E = 1968987.46$ m, $N = 4722861.82$ m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la ZRC

Chaparral; en una distancia de 12.79 m, hasta encontrar el punto 83 de coordenadas planas E = 1968976.78 m, N = 4722868.58 m.

POR EL SUR

Lindero 68: Inicia en el punto 83 de coordenadas planas E = 1968976.78 m, N = 4722868.58 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde de la ZRC Chaparral; en una distancia de 27.12 m, hasta encontrar el punto 84 de coordenadas planas E = 1968964.56 m, N = 4722844.66 m.

POR EL OESTE

Lindero 69: Inicia en el punto 84 de coordenadas planas E = 1968964.56 m, N = 4722844.66 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la ZRC Chaparral; en una distancia de 10.13 m, hasta encontrar el punto 81 de coordenadas planas E = 1968973.93 m, N = 4722840.78 m y encierra.

EXCLUSIÓN 5

POR EL NORTE

Lindero 70: Inicia por el punto 85 de coordenadas planas E = 1958843.08 m, N = 4726308.61 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la ZRC Chaparral; en una distancia de 1600.92 m, hasta encontrar el punto 86 de coordenadas planas E = 1960711.96 m, N = 4727120.90 m.

POR EL ESTE

Lindero 71: Inicia en el punto 86 de coordenadas planas E = 1960711.96 m, N = 4727120.90 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la ZRC Chaparral; en una distancia de 3604.07 m, hasta encontrar el punto 87 de coordenadas planas E = 1958303.40 m, N = 4729114.64 m.

POR EL SUR

Lindero 72: Inicia en el punto 87 de coordenadas planas E = 1958303.40 m, N = 4729114.64 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde de la ZRC Chaparral; en una distancia de 1888.59 m, hasta encontrar por el punto 88 de coordenadas planas E = 1956941.48 m, N = 4728644.71 m.

POR EL OESTE

Lindero 73: Inicia en el punto 88 de coordenadas planas E = 1956941.48 m, N = 4728644.71 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la ZRC Chaparral; en una distancia de 3307.90 m, hasta encontrar el punto 85 de coordenadas planas E = 1958843.08 m, N = 4726308.61 m y encierra.

3. Impacto social y medioambiental de la nación.

Entre los fundamentos para construir esta figura en el municipio de Popayán, se encuentran:

- Definir las propuestas de ordenamiento alrededor del agua, desarrollo rural y reforma agraria, para el buen vivir de la comunidad campesina asentada en la subcuenca del Río Las Piedras, en las veredas comunitarias Quintana, San Ignacio, Laureles, La Laguna, El Canelo y Las Huacas.
- La protección y conservación ecológica, el fortalecimiento de los procesos sociales, culturales y organizativos, y el impulso de un desarrollo productivo sostenible, como base para la consolidación de la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río Las Piedras en el municipio de Popayán, Cauca.
- En la ZRC Cuenca Río las Piedras “Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida”, se busca generar condiciones que generen beneficios a las comunidades que la habitan en diferentes niveles. Por un lado, reconociendo a las comunidades campesinas y a sus expresiones organizativas como actores clave en los procesos de construcción de política pública que, de manera articulada con las instituciones de diferente orden, aúnen esfuerzos para lograr la superación de la pobreza y sentar las bases para el desarrollo rural en el territorio.
- Así mismo, priorizar acciones de ordenamiento de la propiedad rural, que permitan a quienes habitan estos territorios tener seguridad jurídica sobre la tenencia de la tierra, de manera armónica y planificada con las disposiciones en materia ambiental, constituyendo una medida para evitar la ampliación de la frontera agrícola y definiendo estrategias para la protección y conservación de los recursos naturales
- Garantizar los derechos sociales, económicos y culturales de las comunidades campesinas, facilitar el acceso a los beneficios del Estado y garantizar la intervención articulada de las entidades con competencias relacionadas al desarrollo rural en este territorio.
- Generar capacidades en las comunidades y en las organizaciones para gestionar e implementar proyectos que mejoren la calidad de vida. Fortalecer los espacios de concertación social, política, ambiental y cultural entre Estado y las comunidades rurales, garantizando su adecuada participación en las instancias de planificación y decisión local y regional y a su vez garantizar la permanencia de los territorios.
- Impulsar la producción agroecológica y la soberanía alimentaria, promoviendo practicas sostenibles que regeneren los suelos, protejan el agua y fortalezcan la economía campesina a través de circuitos de comercialización justos.

- Garantizar la gobernanza campesina y la justicia social, fomentando la organización comunitaria, el acceso a la tierra, la equidad de género y la participación de mujeres y jóvenes en la toma de decisiones.
- Proteger la subcuenca de los ríos Piedras y Puracé, ecosistemas estratégicos para fomentar la restauración ambiental asegurando el equilibrio entre producción y conservación; mediante acciones de reforestación, manejo sostenible de recursos naturales y recuperación de áreas degradadas.

4. Deber de consulta y publicidad.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución 832 del 29 de junio de 2017 de la ANT, el Proyecto de Acuerdo será publicado para conocimiento de la ciudadanía y grupos de interés, en aras de obtener las respectivas observaciones por parte de los interesados. Dicha publicación será por el término de cinco (5) días calendario. Este término se justifica en el hecho de que el proyecto de acuerdo no está creando, modificando o suprimiendo derechos particulares que implique un amplio lapso para que sus beneficiarios/afectados puedan conocerlo, a efectos de ejercer sus derechos de defensa y contradicción.

Preparó: Camilo Andrés Bayona Maldonado

Revisó: Laura Margarita Cortés Urquijo

Aprobó: Leydy Romero Romero

Aprobó: Lina María Salcedo Mesa – Subdirectora de Administración de Tierras de la Nación.